

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de a GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

El ejercicio del Real patronato en la presentacion y nómina para las Mitras, Prebendas y Beneficios eclesiásticos ha sido constantemente objeto predilecto de la atencion de los católicos Monarcas españoles, que con el celo religioso más acendrado fijaron, en épocas distintas, reglas para evitar los abusos que pudieran cometerse y para premiar el verdadero mérito.

V. M., no ménos cuidadosa del bien de la Iglesia que sus augustos progenitores, se dignó tambien expedir el decreto de 25 de Julio de 1851, que establecia bases determinadas á que poder ajustarse en la provision de las Mitras, Dignidades y Prebendas eclesiásticas, decreto que dió durante bastante tiempo excelentes resultados.

Pero el trascurso de los años y las vicisitudes de la nacion han ido poniendo en olvido las provechosas reglas contenidas en las diversas disposiciones publicadas hasta el dia, habiendo por otra parte la experiencia demostrado que era conveniente hacer en ellas algunas modificaciones.

El Ministro que suscribe, despues de meditar detenidamente sobre este asunto, ha formulado el siguiente proyecto de decreto, por medio del cual cree que se regularizan la presentacion y nómina para los Arzobispados, Obispados, Dignidades, Canongías y Beneficios. Con la exacta y puntual aplicacion de las reglas que en él se consignan, es indudable que la provision de piezas eclesiásticas será más acertada y que el verdadero mérito será atendido con preferencia.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á la aprobacion de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 29 de Agosto de 1868.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.
CARLOS MARIA CORONADO.

REAL DECRETO.

Deseando que en la presentacion y nómina para las Mitras, Dignidades, Prebendas y Beneficios eclesiásticos que Me corresponden con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del Concordato vigente, se atienda exclusivamente al mérito de

los agraciados y al bien que sus servicios han de reportar á la Iglesia y al Estado; de conformidad con lo que Me ha propuesto mi Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Metropolitanos, oyendo á sus respectivos Sufragáneos en la forma que creyeren más conveniente, Me propondrán por la via reservada y por conducto de mi Ministro de Gracia y Justicia, en el mes de Diciembre de cada año, los eclesiásticos de sus respectivas Diócesis que puedan ser indicados para obtener Arzobispados y Obispados; debiendo tener los sujetos propuestos las circunstancias siguientes:

Ser mayores de 40 años de edad, graduados en Teología ó en Derecho canónico ó civil, ó Maestros de Ordenes religiosas; de ejemplar virtud; de notorias ciencia, prudencia, paz, mansedumbre y caridad, y de conocimientos especiales para el gobierno de las Diócesis.

Art. 2.º Con presencia de estas propuestas, y tomando mi Gobierno los informes reservados que crea convenientes, el Ministro de Gracia y Justicia formará, en el mes de Enero, una lista de las personas que, reuniendo las condiciones expresadas en el artículo anterior, crea dignas de ser presentadas para los Arzobispados y Obispados.

Art. 3.º Para las primeras Sillas de las iglesias Metropolitanas, y Sufragáneas, serán propuestos eclesiásticos que, además de tener las cualidades necesarias para el buen desempeño del cargo, y acreditado su celo en los que anteriormente hubieren servido, reúnan al grado mayor en Teología, Derecho canónico ó civil, alguna de las siguientes condiciones:

Para el Deanato de iglesia Metropolitana:

Deanes de Sufragánea, que lo fueren por espacio al ménos de dos años:

Dignidades y Canónigos de oficio, de Catedral Metropolitana, por cuatro años:

Canónigos de gracia, de la misma categoría, por ocho años.

Para el Deanato de iglesia Sufragánea:

Dignidades y Canónigos de oficio de Metropolitana:

Abades de Colegial, con dos años al ménos de servicio en este cargo:

Canónigos de gracia de Metropolitana, Dignidades y Canónigos de oficio de Sufragánea y Canónigos de gracia, tambien de Sufragánea, que lleven cuatro años los primeros, seis los segundos y ocho los terceros en su respectiva Prebenda.

En igualdad de circunstancias serán siempre preferidos los Prebendados de la misma iglesia en que ocurra la vacante.

Art. 4.º Para la provision de las Abadías de las iglesias Colegiales se observará lo dispuesto en los artículos 3.º y siguientes de mi Real decreto de 27 de Junio de 1867.

Art. 5.º Para Dignidad de iglesia Metropolitana serán propuestos:

Abades de Colegial y Canónigos de Metropolitana, con dos años de servicio:

Dignidades y Canónigos de oficio y Canónigos de gra-

cia de Sufragánea, con cuatro años los primeros y ocho los segundos.

Art. 6.º Para Canongía de iglesia Metropolitana serán propuestos:

Dignidades y Canónigos de oficio de Sufragánea, con dos años de servicio:

Canónigos de gracia de iglesia Sufragánea, con seis años:

Canónigos de Colegial, con ocho años los de oficio y doce los de gracia:

Curas párrocos que lleven quince años de servicio, cuatro á lo ménos en Curato de término ó seis de ascenso.

Provisores; Vicarios generales; Fiscales de los Tribunales eclesiásticos, y Catedráticos de las Universidades y Seminarios, con quince años de servicio.

Art. 7.º Para Dignidad de iglesia Sufragánea serán propuestos:

Canónigos de gracia de Catedral de la misma clase, con cuatro años:

Canónigos de Colegial, con seis años los de oficio y diez los de gracia:

Curas párrocos con diez años de servicio, dos de ellos en Curato de término ó cuatro de ascenso:

Provisores y Vicarios generales; Fiscales de los Tribunales eclesiásticos, y Catedráticos de las Universidades y Seminarios, que lleven cuando ménos diez años de servicio en los expresados cargos.

Art. 8.º Para la Dignidad de Arcediano de las iglesias Metropolitanas y Sufragáneas será requisito indispensable el grado mayor en Teología, ó Derecho canónico ó civil.

Para la de Maestrescuela serán preferidos los Canónigos de oficio que la soliciten, siempre que reunan la condicion que exige el art. 5.º en las vacantes de Metropolitana.

Art. 9.º Para Canongía de iglesia Sufragánea y Capellanías de las Reales de Toledo, Sevilla y Granada serán propuestos:

Canónigos de iglesia Colegial, con cuatro años los de oficio y ocho los de gracia.

Beneficiados de Catedral, con ocho años de servicio los de Metropolitana y doce los de Sufragánea.

Curas párrocos con ocho años de servicio, dos de ellos en Curato de término ó cuatro de ascenso.

Provisores y Vicarios generales; Fiscales de los Tribunales eclesiásticos, y Rectores y Catedráticos de los Seminarios é Institutos, que lleven cuando ménos ocho años de servicio en estos cargos.

Art. 10. Para Canongía de iglesia Colegial y Beneficios de Metropolitana serán propuestos:

Beneficiados de iglesia Sufragánea que sirvan el Beneficio seis años cuando ménos.

Beneficiados de Colegial con diez años de servicio en este cargo.

Curas párrocos con seis años de servicio, dos al ménos en Curato de ascenso.

Rectores y Catedráticos de los Seminarios é Institutos, que vengán desempeñando estos cargos por espacio de seis años.

Art. 11. Para Beneficio de Sufragánea serán propuestos:

Beneficiados de iglesia Colegial, que lo sirvan ocho años cuando ménos.

Curas párrocos y Coadjutores, con cuatro años al ménos de servicio los primeros y ocho los segundos.

Rectores y Catedráticos de los Seminarios é Institutos, con cuatro años de servicio cuando ménos.

Art. 12. Para Beneficio de iglesia Colegial serán propuestos:

Curas párrocos y Coadjutores que lo soliciten, ó alumnos de los Seminarios que hayan concluido con lucimiento su carrera.

Art. 13. Todos los que reunan las condiciones exigidas en los artículos anteriores para aspirar á una Prebenda de mayor categoría, pueden ser propuestos para otra de menor, aun cuando no se hallen expresados en el correspondiente á esta.

Art. 14. En completa igualdad de circunstancias se preferirá siempre en la propuesta al que tenga grado mayor en Teología, Derecho canónico ó civil.

Art. 15. No se Me propondrá el nombramiento de ningún Prebendado ó Beneficiado para otra pieza eclesiástica de igual ó inferior categoría, sin que se justifique debidamente, con audiencia de su Prelado, la causa canónica que le obligue á solicitar su traslacion á otra iglesia.

Art. 16. El tiempo que por este decreto se exige haber servido una pieza eclesiástica para ser promovido á otra, debe entenderse de personal y constante residencia canónica. Al efecto deberá justificarse así por el interesado al solicitar la promocion.

Art. 17. Cuando algun eclesiástico hubiere prestado grandes y dilatados servicios á la Iglesia ó al Estado, que merezcan ser recompensados de algun modo especial ó extraordinario, se instruirá el oportuno expediente para la calificación de aquellos y se declarará la clase de Prebenda ó Beneficio á que se le considere acreedor. En este caso podrá aspirar á las vacantes que ocurran de la clase expresada, aun cuando no reuna las condiciones que para la misma se exigen en este decreto.

Art. 18. Los Capellanes de Honor de Mi Real Capilla serán considerados para los efectos de este decreto como Canónigos de iglesia Sufragánea.

Art. 19. Se declaran vigentes las disposiciones transitorias contenidas en el art. 17 del Real decreto de 25 de Julio de 1851, respecto á los exclaustrados y prebendados antiguos que no hubieren obtenido colocacion desde aquella fecha.

Art. 20. Se dirigirán á los M. Rdos. Arzobispos y Reverendos Obispos y Cabildos Metropolitanos, Sufragáneos y Colegiales, cédulas de ruego y encargo, excitándoles á que en las provisiones que les corresponden elijan personas adornadas de las circunstancias y requisitos que por el presente decreto se exigen.

Dado en Lequeitio á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

CARLOS MARÍA CORONADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Canarias por no haberse presentado Don Fernando Donderis á tomar posesion de la misma dentro del término que tenia señalado, al efecto, á D. Ignacio Carrasco que sirve otra de igual clase en la Audiencia de Valencia; y á esta vacante á D. Miguel Lope Escudero, Magistrado de la de Albacete.

Dado en Lequeitio á seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

CARLOS MARÍA CORONADO.

Vengo en promover á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Albacete por traslacion de D. Miguel Lope Escudero á la de Valencia, á D. Juan José Marín, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario en Granada.

Dado en Lequeitio á seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

CARLOS MARÍA CORONADO.

REAL ÓRDEN.

Negociado 9.º

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en virtud de consulta sobre la intelgencia del art. 5o del re-

plamento dictado para la ejecución de la ley del Notariado, en el caso de que dos Notarios del mismo pueblo contraigan parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad ó segundo de afinidad, si no quedan en dicho punto cuatro Notarios no parientes entre sí.

En su vista:

Considerando que la incompatibilidad por parentesco, que establece el art. 5o del citado reglamento, se fijó única y exclusivamente para los aspirantes al Notariado desde la publicación de la ley orgánica de 28 de Mayo de 1862, y que por consiguiente, así como no están comprendidos en dicha disposición los que al tenor de las antiguas leyes entraron en el ejercicio de su cargo con anterioridad á la citada ley, tampoco lo están los que siendo Notarios de un mismo pueblo puedan contraer parentesco; S. M. se ha servido resolver, para que sirva de regla general, que no hay incompatibilidad para continuar ejerciendo sus oficios de Notario en un punto entre los que siéndolo ya del mismo contraigan parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, ó segundo de afinidad, aunque no queden en la población cuatro Notarios no parientes entre sí.

De Real orden lo comunico á V..... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1868.

CORONADO.

Sr Regente de la Audiencia de.....

RELACION DE LA PROVISION DE PIEZAS ECLESIASTICAS QUE HAN TENIDO EFECTO POR NOMBRAMIENTO DE S. M. EN EL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

Para la Dignidad de Dean, primera silla *post Pontificalem* de la iglesia Catedral de Segorbe, vacante por fallecimiento de D. Rafael Martínez y Sebastian, al Licenciado D. Andrés Vicente Benedit, Arcipreste de la misma iglesia.

Para la Dignidad de Arcipreste de la Santa iglesia Metropolitana de Sevilla, vacante por renuncia de D. Pedro Reales, al Dr. D. Victoriano Guisasaola, Tesorero de la misma Metropolitana; y para esta resulta al Dr. Don Francisco Astorga, Canónigo de la propia iglesia.

Para igual Dignidad de Arcipreste, vacante en la iglesia Catedral de Cádiz por haber sido preconizado Obispo de Canarias D. José María Urquinaona, al Dr. D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, Canónigo de la misma iglesia.

Para una Canongía de la iglesia Catedral de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Teodoro Galarza, á D. José Simón Rubis y Alemany, Canónigo electo de la Catedral de Gerona; y para esta resulta á D. Antonio Cascajares, Beneficiado de la Metropolitana del Pilar de Zaragoza.

Para otra en la iglesia Catedral de Guadix, vacante asimismo por fallecimiento de D. Toribio Funes, á D. Juan Saenz de Rodriguez, Canónigo de la Colegiata de Soñia.

Y para otra en la iglesia Magistral de Alcalá de Henares, vacante tambien por fallecimiento de D. Patricio Juarez Alcalde, al Dr. D. Tomás Lozano, Teniente Vicario de la general eclesiástica de la misma ciudad.

Para un Beneficio de la iglesia Catedral de Avila, vacante por promoción de D. Leandro San Roman, al Presbítero D. Pedro Caballero.

Para otro, vacante en la de Orense por fallecimiento de D. Luis Berdeillon, á D. Valentin Saez de Benito.

Y para otro que con cargo de Sochantre se halla vacante en la iglesia Catedral de Almería por traslación de D. José Baena Villaescusa, al Presbítero D. Antonio Sanchez Gomez, único opositor y propuesto por el Reverendo Obispo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido en la isla de Puerto-Rico con objeto de autorizar á D. Juan Cortada para tomar aguas del rio *Descalabrado* y utilizarlas en el riego de los terrenos que posee entre las jurisdicciones de Juana Diaz y Santa Isabel:

Vista la carta del Gobernador superior civil, núm. 267, de 2 de Julio próximo pasado, proponiendo se otorgue la concesion:

Vista la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866, aplicada á aquella isla en 8 del mismo.

Considerando que el expediente de que se trata se halla ajustado á las prescripciones de dicha ley;

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. Juan Cortada para tomar agua por segundo del rio *Descalabrado*, en el *paraje de la Ceiba*, con destino al

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con sujecion al proyecto presentado y bajo la vigilancia de la Inspeccion general, estableciendo el concesionario los modelos que esta designe, y sujetándose á sus instrucciones en cuanto á las construcciones que sin detalles se indican en el proyecto.

Art. 3.º El concesionario establecerá tambien los pozos ó abrevaderos necesarios para los ganados de las fincas colindantes con el rio, desde la toma de aguas hasta los terrenos de su propiedad, en una y otra orilla, donde haya dificultades para cruzar el rio.

Art. 4.º El concesionario depositará en la Tesorería general la cantidad de 800 escudos para responder del cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo á lo que previene el artículo 201 de la ley de Aguas; entendiéndose que el plazo de 15 dias, señalado en dicho artículo, ha de contarse desde que se notifique al interesado el otorgamiento de la concesion.

Art. 5.º Todas las obras deberán quedar ejecutadas dentro del término de 18 meses desde la época marcada en el capítulo anterior, dando aviso á la Inspeccion general para que se proceda á su reconocimiento.

Art. 6.º Quedará sujeto el concesionario á todas las obligaciones generales que en concepto de tal le señala la expresada ley de Aguas, y gozará asimismo de los beneficios que por ella disfrutan los regantes.

Art. 7.º Esta concesion se entiende que deja á salvo derechos anteriores, y que se otorga sin perjuicio de tercero.

Dado en Lequeitio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Ultramar,
TOMAS RODRIGUEZ RUBÍ.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

JEFATURA DE SANIDAD MILITAR DE FERNANDO PÓO.—MES DE JUNIO DE 1868.—
Parte de la existencia, movimiento y necrologia de enfermos que durante dicho mes ha tenido lugar en el Hospital militar del Principe.

Medicina. — Existencia anterior 14; entrados 35; salidos 30; muertos 6; quedan 13.

Cirugía. — Existencia anterior uno; entrados 5; salido uno; quedan 5.

Total. — Existencia anterior 15; entrados 40; salidos 31; muertos 6; quedan 18.

Santa Isabel 2 de Julio de 1868.—Carlos Rico.—Es copia.—Recio.

ESCUELA DE DIPLOMÁTICA,

ESPECIAL DEL CUERPO FACULTATIVO DE BIBLIOTECARIOS, ARCHIVEROS Y ANTICUARIOS.

Desde el día 15 del corriente se hallará abierta la matrícula en la Secretaría de esta Escuela, establecida en el piso entresuelo de la Biblioteca Nacional, de diez de la mañana á tres de la tarde.

En virtud de Real orden quedan dispensados los que deseen ingresar como alumnos, en el próximo curso, de la presentación del título de Bachiller en Filosofía y Letras, y basta por tanto exhibir el de Bachiller en Artes, original ó en copia fehaciente.

La matrícula deberá ser personal, y únicamente se otorgará la inscripcion que se solicite por medio de apoderado cuando se alegare y justifique causa que impida verificarla personalmente.

Los alumnos satisfarán por derechos de matrícula 20 escudos: 10 al tiempo de verificar la inscripcion, y la otra mitad antes del examen de prueba de curso.

Los Licenciados en Filosofía y Letras pueden aspirar al título final de esta carrera cuando y probando en un solo año las dos asignaturas especiales de la seccion del cuerpo en que respectivamente deseen ingresar, y satisfaciendo en cada año iguales derechos que el resto de los alumnos.

Se admitirá tambien á matrícula en asignaturas sueltas sin efecto académico, pagando 6 escudos por cada una al tiempo de inscribirse.

Los estudios de la carrera de Diplomática pueden simultanearse con los del periodo de la Licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras, y terminan con la obtencion del certificado de aptitud para Bibliotecario, Archivero y Anticuario, previos los ejercicios correspondientes y mediante el pago de 80 escudos de derechos.

La distribución de asignaturas, horas y clases para el próximo curso se fijará oportunamente en la Secretaría de la Escuela, en el Archivo histórico y en el Museo Arqueológico.

Madrid 6 de Setiembre de 1868.—El Secretario interino, José María Escudero de la Peña.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Málaga correspondientes al año de 1869.

POSICION GEOGRÁFICA DE MÁLAGA.

Latitud..... 36° 42' 56'' N.

Longitud..... 0h 7m 5s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MÁLAGA EN EL AÑO 1869.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 13	4 55	1	7 2	5 26	1	6 31	5 55	1	5 46	6 22	1	5 6	6 48	1	4 42	7 13
2	7 13	4 56	2	7 2	5 27	2	6 30	5 56	2	5 45	6 23	2	5 5	6 49	2	4 42	7 14
3	7 13	4 57	3	7 1	5 28	3	6 28	5 56	3	5 43	6 24	3	5 4	6 50	3	4 42	7 14
4	7 13	4 58	4	7 0	5 29	4	6 27	5 57	4	5 42	6 25	4	5 3	6 51	4	4 41	7 15
5	7 13	4 58	5	6 59	5 30	5	6 26	5 58	5	5 40	6 26	5	5 2	6 52	5	4 41	7 16
6	7 13	4 59	6	6 58	5 31	6	6 24	5 59	6	5 39	6 27	6	5 1	6 53	6	4 41	7 16
7	7 13	5 0	7	6 57	5 32	7	6 23	6 0	7	5 38	6 27	7	5 0	6 53	7	4 41	7 17
8	7 13	5 1	8	6 56	5 33	8	6 21	6 1	8	5 36	6 28	8	4 59	6 54	8	4 40	7 17
9	7 13	5 2	9	6 55	5 34	9	6 20	6 2	9	5 35	6 29	9	4 58	6 55	9	4 40	7 18
10	7 13	5 3	10	6 54	5 35	10	6 19	6 3	10	5 33	6 30	10	4 57	6 56	10	4 40	7 18
11	7 13	5 4	11	6 53	5 37	11	6 17	6 4	11	5 32	6 31	11	4 56	6 57	11	4 40	7 19
12	7 13	5 5	12	6 52	5 38	12	6 16	6 5	12	5 31	6 32	12	4 55	6 58	12	4 40	7 19
13	7 12	5 6	13	6 51	5 39	13	6 14	6 6	13	5 29	6 33	13	4 54	6 59	13	4 40	7 19
14	7 12	5 7	14	6 50	5 40	14	6 13	6 7	14	5 28	6 33	14	4 53	6 59	14	4 40	7 20
15	7 12	5 8	15	6 49	5 41	15	6 11	6 7	15	5 26	6 34	15	4 52	7 0	15	4 40	7 20
16	7 12	5 9	16	6 48	5 42	16	6 10	6 8	16	5 25	6 35	16	4 52	7 1	16	4 40	7 21
17	7 11	5 10	17	6 46	5 43	17	6 9	6 9	17	5 24	6 36	17	4 51	7 2	17	4 40	7 21
18	7 11	5 11	18	6 45	5 44	18	6 7	6 10	18	5 22	6 37	18	4 50	7 3	18	4 40	7 21
19	7 11	5 12	19	6 44	5 45	19	6 6	6 11	19	5 21	6 38	19	4 49	7 4	19	4 40	7 22
20	7 10	5 13	20	6 43	5 46	20	6 4	6 12	20	5 20	6 39	20	4 49	7 5	20	4 41	7 22
21	7 10	5 14	21	6 42	5 47	21	6 3	6 13	21	5 18	6 40	21	4 48	7 5	21	4 41	7 22
22	7 9	5 15	22	6 40	5 48	22	6 1	6 14	22	5 17	6 40	22	4 47	7 6	22	4 41	7 22
23	7 9	5 16	23	6 39	5 49	23	6 0	6 15	23	5 16	6 41	23	4 47	7 7	23	4 41	7 22
24	7 8	5 17	24	6 38	5 50	24	5 58	6 15	24	5 15	6 42	24	4 46	7 7	24	4 42	7 23
25	7 7	5 18	25	6 36	5 51	25	5 57	6 16	25	5 13	6 43	25	4 46	7 8	25	4 42	7 23
26	7 7	5 19	26	6 35	5 52	26	5 55	6 17	26	5 12	6 44	26	4 45	7 9	26	4 42	7 23
27	7 6	5 21	27	6 34	5 53	27	5 54	6 18	27	5 11	6 45	27	4 44	7 10	27	4 42	7 23
28	7 5	5 22	28	6 33	5 54	28	5 52	6 19	28	5 10	6 46	28	4 44	7 10	28	4 43	7 23
29	7 5	5 23				29	5 51	6 20	29	5 9	6 47	29	4 44	7 11	29	4 43	7 23
30	7 4	5 24				30	5 49	6 21	30	5 7	6 47	30	4 43	7 12	30	4 44	7 23
31	7 3	5 25				31	5 48	6 21				31	4 43	7 12			

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 44	7 23	1	5 5	7 7	1	5 30	6 29	1	5 55	5 44	1	6 23	5 4	1	6 54	4 45
2	4 45	7 23	2	5 6	7 6	2	5 31	6 28	2	5 56	5 43	2	6 24	5 3	2	6 55	4 44
3	4 45	7 23	3	5 7	7 5	3	5 32	6 26	3	5 56	5 41	3	6 25	5 2	3	6 56	4 44
4	4 46	7 22	4	5 7	7 4	4	5 33	6 25	4	5 57	5 40	4	6 26	5 1	4	6 56	4 44
5	4 46	7 22	5	5 8	7 3	5	5 34	6 23	5	5 58	5 38	5	6 27	5 0	5	6 57	4 44
6	4 47	7 22	6	5 9	7 2	6	5 34	6 22	6	5 59	5 37	6	6 28	4 59	6	6 58	4 44
7	4 47	7 22	7	5 10	7 1	7	5 35	6 20	7	6 0	5 35	7	6 29	4 58	7	6 59	4 44
8	4 48	7 22	8	5 11	7 0	8	5 36	6 19	8	6 1	5 34	8	6 30	4 57	8	7 0	4 44
9	4 48	7 21	9	5 12	6 59	9	5 37	6 17	9	6 2	5 33	9	6 31	4 56	9	7 1	4 44
10	4 49	7 21	10	5 12	6 57	10	5 38	6 16	10	6 2	5 31	10	6 32	4 55	10	7 2	4 44
11	4 49	7 21	11	5 13	6 56	11	5 38	6 14	11	6 3	5 30	11	6 34	4 54	11	7 2	4 45
12	4 50	7 20	12	5 14	6 55	12	5 39	6 13	12	6 4	5 28	12	6 35	4 54	12	7 3	4 45
13	4 51	7 20	13	5 15	6 54	13	5 40	6 11	13	6 5	5 27	13	6 36	4 53	13	7 4	4 45
14	4 51	7 19	14	5 16	6 53	14	5 41	6 10	14	6 6	5 26	14	6 37	4 52	14	7 5	4 45
15	4 52	7 19	15	5 16	6 52	15	5 42	6 8	15	6 7	5 24	15	6 38	4 51	15	7 5	4 46
16	4 53	7 18	16	5 17	6 50	16	5 42	6 7	16	6 8	5 23	16	6 39	4 51	16	7 6	4 46
17	4 54	7 18	17	5 18	6 49	17	5 43	6 5	17	6 9	5 22	17	6 40	4 50	17	7 6	4 46
18	4 54	7 17	18	5 19	6 48	18	5 44	6 4	18	6 10	5 20	18	6 41	4 50	18	7 7	4 47
19	4 55	7 17	19	5 20	6 47	19	5 45	6 2	19	6 11	5 19	19	6 42	4 49	19	7 8	4 47
20	4 56	7 16	20	5 21	6 45	20	5 46	6 1	20	6 12	5 18	20	6 43	4 48	20	7 8	4 48
21	4 56	7 16	21	5 21	6 44	21	5 46	5 59	21	6 13	5 16	21	6 44	4 48	21	7 9	4 48
22	4 57	7 15	22	5 22	6 43	22	5 47	5 58	22	6 14	5 15	22	6 45	4 47	22	7 9	4 49
23	4 58	7 14	23	5 23	6 41	23	5 48	5 56	23	6 14	5 14	23	6 46	4 47	23	7 10	4 49
24	4 59	7 13	24	5 24	6 40	24	5 49	5 55	24	6 15	5 13	24	6 47	4 46	24	7 10	4 50
25	4 59	7 13	25	5 25	6 39	25	5 50	5 53	25	6 16	5 12	25	6 48	4 46	25	7 11	4 50
26	5 0	7 12	26	5 26	6 37	26	5 51	5 51	26	6 17	5 10	26	6 49	4 46	26	7 11	4 51
27	5 1	7 11	27	5 26	6 36	27	5 51	5 50	27	6 18	5 9	27	6 50	4 46	27	7 11	4 51
28	5 2	7 10	28	5 27	6 35	28	5 52	5 49	28	6 19	5 8	28	6 51	4 45	28	7 12	4 52
29	5 3	7 9	29	5 28	6 33	29	5 53	5 47	29	6 20	5 7	29	6 52	4 45	29	7 12	4 53
30	5 3	7 9	30	5 29	6 32	30	5 54	5 46	30	6 21	5 6	30	6 53	4 45	30	7 12	4 53
31	5 4	7 8	31	5 30	6 30				31	6 22	5 5				31	7 12	4 54

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MÁLAGA EN EL AÑO 1869.

ENERO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 6 y 5 minutos de la mañana en *Libra*.
Día 12. Luna nueva á las 6 y 35 minutos de la noche en *Capricornio*.
Día 20. Cuarto creciente á las 12 y 9 minutos de la noche en *Tauro*.
Día 28. Luna llena á la una y 13 minutos de la madrugada en *Leo*.

FEBRERO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 38 minutos de la tarde en *Escorpio*.
Día 11. Luna nueva á la una y 36 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 19. Cuarto creciente á las 4 y 48 minutos de la tarde en *Géminis*.
Día 26. Luna llena á las 11 y 47 minutos de la mañana en *Virgo*.

MARZO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 25 minutos de la mañana en *Sagitario*.
Día 13. Luna nueva á las 8 y 29 minutos de la mañana en *Piscis*.
Día 21. Cuarto creciente á las 5 y 36 minutos de la mañana en *Cáncer*.
Día 27. Luna llena á las 9 y 15 minutos de la noche en *Libra*.

ABRIL.

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 30 minutos de la noche en *Capricornio*.
Día 12. Luna nueva á la una y 30 minutos de la madrugada en *Aries*.
Día 19. Cuarto creciente á las 2 y 48 minutos de la tarde en *Cáncer*.
Día 26. Luna llena á las 6 y 4 minutos de la mañana en *Escorpio*.

MAYO.

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 23 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 11. Luna nueva á las 3 y 49 minutos de la tarde en *Tauro*.
Día 18. Cuarto creciente á las 9 y 12 minutos de la noche en *Leo*.
Día 25. Luna llena á las 3 y 5 minutos de la tarde en *Sagitario*.

JUNIO.

- Día 2. Cuarto menguante á las 7 y 4 minutos de la mañana en *Piscis*.
Día 10. Luna nueva á las 3 y 34 minutos de la mañana en *Géminis*.
Día 17. Cuarto creciente á la una y 57 minutos de la madrugada en *Virgo*.
Día 24. Luna llena á la una y 21 minutos de la madrugada en *Capricornio*.

JULIO.

- Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 28 minutos de la noche en *Aries*.
Día 9. Luna nueva á la una y 20 minutos de la tarde en *Cáncer*.
Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 30 minutos de la mañana en *Libra*.
Día 23. Luna llena á la una y 37 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 31. Cuarto menguante á las 4 y 45 minutos de la tarde en *Tauro*.

AGOSTO.

- Día 7. Luna nueva á las 9 y 50 minutos de la noche en *Leo*.
Día 14. Cuarto creciente á las 12 y 23 minutos del día en *Escorpio*.
Día 22. Luna llena á las 4 y 6 minutos de la mañana en *Acuario*.
Día 30. Cuarto menguante á las 7 y 40 minutos de la mañana en *Géminis*.

SETIEMBRE.

- Día 6. Luna nueva á las 5 y 49 minutos de la mañana en *Virgo*.
Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 5 minutos de la noche en *Sagitario*.
Día 20. Luna llena á las 8 y 23 minutos de la noche en *Piscis*.
Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 52 minutos de la noche en *Cáncer*.

OCTUBRE.

- Día 5. Luna nueva á las 2 y 2 minutos de la tarde en *Libra*.
Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 45 minutos de la noche en *Capricornio*.
Día 20. Luna llena á la una y 40 minutos de la tarde en *Aries*.
Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 16 minutos de la mañana en *Leo*.

NOVIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y 18 minutos de la noche en *Escorpio*.
Día 11. Cuarto creciente á las 2 y 38 minutos de la madrugada en *Acuario*.
Día 19. Luna llena á las 7 de la mañana en *Tauro*.
Día 26. Cuarto menguante á las 5 y 56 minutos de la noche en *Virgo*.

DICIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 10 y 23 minutos de la mañana en *Sagitario*.
Día 10. Cuarto creciente á las 10 y 54 minutos de la noche en *Piscis*.
Día 18. Luna llena á las 11 y 32 minutos de la noche en *Géminis*.
Día 26. Cuarto menguante á las 2 y 16 minutos de la madrugada en *Libra*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 19 de Enero *Sol en Acuario*.
Día 18 de Febrero *Sol en Piscis*.
Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.
Día 20 de Abril *Sol en Tauro*.
Día 21 de Mayo *Sol en Géminis*.
Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANÍCULA.
Día 23 de Agosto *Sol en Virgo*.
Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.
Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.
Día 22 de Noviembre *Sol en Sagitario*.
Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á la una y 15 minutos de la tarde.
El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 9 y 48 minutos de la mañana.

El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 12 y 11 minutos de la noche.
El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 6 y 7 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 27 y 28.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Málaga.

Principio del eclipse á las 12 y 11 minutos de la noche del 27.
Medio del eclipse á la una y 20 minutos de la madrugada del 28.
Fin del eclipse á las 2 y 29 minutos de la madrugada del 28.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en casi toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacífico, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Málaga.

El eclipse principia en la tierra el día 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1' al O. de San Fernando, y latitud 35° 42' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46' al O. de San Fernando, y latitud 50° 12' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20' al O. de San Fernando, y latitud 54° 8' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 39' al E. de San Fernando, y latitud 24° 48' S.

El eclipse termina en la tierra el día 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 49' al E. de San Fernando, y latitud 9° 51' S.

Este eclipse será visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Pacífico y en casi todo el mar Polar Antártico.

JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Málaga.

Principio del eclipse á las 12 y 22 minutos del día.
Medio del eclipse á la una y 45 minutos de la tarde.
Fin del eclipse á las 3 y 8 minutos de la tarde.
El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia; en parte de Africa, en gran parte del Océano Pacífico, en el Indico y en casi todo el mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Málaga.

El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34' al E. de San Fernando, y latitud 36° 54' N.

El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.

El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54' al O. de San Fernando, y latitud 61° 45' N.

El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 10' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.

El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.

Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el mar Polar Artico.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

AÑO ECONOMICO DE 1868 69 —MES DE AGOSTO.

NOTA de la recaudacion obtenida en esta corte por timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas en el expresado mes.

PARA LA PENINSULA.	Entregado hasta fin de Julio.	Idem en Agosto.	TOTAL.
Políticos.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
La Correspondencia de España.....	950	720	1.680
La Nueva Iberia.....	350	444'100	794'100
El Imparcial.....	404	300	704
El Pensamiento Español.....	372	350	722
La Epoca.....	288	368	656
La Esperanza.....	345'500	266	611'500
El Noticiero de España.....	248	244	512
La Regeneracion.....	281	230	511
Las Novedades.....	260	216	476
La Reforma.....	164	270	434
El Cascabel.....	200	200	400
La Política.....	132	140	272
El Español.....	132	118'800	250,800
La Nacion.....	113	104	217
Los Sucesos.....	137	60'300	206'300
La Constancia.....	100	100	200
El Universal.....	98'140	94'380	192'520
El Diario Español.....	92	86	178
Gil Blas.....	160	"	160
La España.....	120	"	120
El Eco nacional.....	40	54	94
El Pabellon nacional.....	8	60	68
TOTAL.....	5.024'640	4.494'580	9.519'220

No políticos.

El Boletín de la Guardia civil y rural.....	416	260	676
La GACETA DE MADRID.....	224	206	430
El Guia del Carabinero.....	192	192	384
Boletín de Administracion y Pósitos.....	"	150	150
El Consultor de Ayuntamientos.....	56	60	116
La Hacienda.....	4	97'500	101'500
El Genio Médico-quirúrgico.....	96	"	96
La Justicia.....	55'800	36'750	92'550
Anales de primera enseñanza.....	"	90	90
La Gaceta del Notariado.....	51'796	34	85'796
El Siglo ilustrado.....	58	22	80
Boletín general de los ramos de Gobernacion, Hacienda y Fomento.....	28'300	37'200	65'500
El Siglo Médico.....	64'800	"	64'800
El Porvenir de las Familias.....	24'400	24'200	48'600
El Boletín oficial.....	24	24	48
El Memorial de Infantería.....	24	24	48
La Educacion.....	23'900	22	45'900
El Diario de Avisos.....	40	"	40
El Pabellon Médico.....	40	"	40
La Peninsular.....	30'700	"	30'700
La Idea.....	18'600	20'100	38'700
Don Diego de Noche.....	12	20	32
El Amigo del Clero.....	16	14	30
La Asociacion católica.....	13'500	15'300	28'800
La Gaceta del Clero.....	4	24	28
La Gaceta de Registradores.....	4'700	22	26'700
La Union mercantil.....	9	16	25
El Boletín de Loterías y Toros.....	13'200	11'550	24'750
El Eco de la Ganadería.....	24	"	24
La Correspondencia Médica.....	12'200	11'250	23'450
La Cruzada.....	20'160	"	20'160
El Correo de la Moda.....	9'200	9'600	18'800
Boletín de Administracion militar.....	"	16	16
Gaceta de los Caminos de hierro.....	8'250	6'550	14'800
La Veterinaria española.....	7'200	6'900	14'100
El Barbero del siglo.....	7'200	6'150	13'350
La Exposicion universal.....	12	"	12
La Revista de Correos.....	6	6	12
Semanao de los devotos de María.....	"	12	12
La Revista de Telégrafos.....	11'680	"	11'680
El Elemento joven.....	4	6	10
Boletín de Ayudantes de Obras públicas.....	2	8	10
La Cotizacion de la Bolsa.....	9'900	"	9'900
La Aspiracion Médica.....	8	"	8
La Gaceta Administrativa.....	6	2	8

Indicador de los Caminos de hierro.....	4	4	8
El Monitor de la Veterinaria.....	3'900	4'050	7'950
El Movimiento económico.....	3'700	3'700	7'400
La Guirnalda.....	"	6'300	6'300
El Amigo de los Párrocos.....	6	"	6
El Preceptor.....	5'100	"	5'100
El Cosmopolita.....	2'100	2	4'100
La Atlántida.....	2	2	4
Anales de Química.....	"	3'600	3'600
El Mengue.....	3'300	"	3'300
Revista de la Civilizacion cristiana.....	"	3'200	3'200
Publicador general de España.....	2'500	"	2'500
La Gaceta de los Jueces de paz.....	1'200	"	1'200
Quevedo.....	0'800	"	0'800
TOTAL.....	1.736'086	1.541'900	3.277'986

PARA LAS ANTILLAS.

La Justicia.....	108'800	72'800	181'600
La Reforma.....	50'400	85'600	136
Los Sucesos.....	24'800	19'200	44
La Epoca.....	12'800	12	24'800
La Nueva Iberia.....	20	"	20
La GACETA DE MADRID.....	20	"	20
La Correspondencia de España.....	16'400	"	16'400
El Siglo Médico.....	16	"	16
El Pensamiento Español.....	8	8	16
El Universal.....	9'200	5'600	14'800
La Atlántida.....	8'800	6	14'800
La Gaceta del Clero.....	8'800	"	8'800
El Imparcial.....	2'400	6'400	8'800
El Pabellon Nacional.....	"	8'800	8'800
Boletín de Administracion militar.....	3'200	3'200	6'400
El Noticiero de España.....	3'200	"	3'200
La Política.....	1'600	1'200	2'800
La Revista de Telégrafos.....	2'400	"	2'400
El Memorial de Infantería.....	1'200	1'200	2'400
La Cruzada.....	1'600	"	1'600
Las Novedades.....	0'800	0'800	1'600
El Porvenir de las Familias.....	0'400	0'400	0'800
El Diario Español.....	0'400	"	0'400
Anales de Química.....	"	0'400	0'400
TOTAL.....	321'200	231'600	552'800

PARA FILIPINAS.

La Esperanza.....	66	141	207
El Pensamiento Español.....	60'750	46'500	107'250
La Reforma.....	46'700	52'500	99
La Epoca.....	34'500	34'500	69
La Cruzada.....	66	"	66
La Regeneracion.....	21	25'500	46'500
La Nueva Iberia.....	39	"	39
La Justicia.....	18	9	27
La Nacional.....	22'500	"	22'500
La GACETA DE MADRID.....	18	"	18
La Correspondencia de España.....	12	"	12
La España.....	"	9	9
Los Sucesos.....	4'500	3	7'500
El Siglo Médico.....	6'750	"	6'750
Boletín de Administracion militar.....	1'500	1'500	3
El Universal.....	1'500	1'500	3
Las Novedades.....	1'500	"	1'500
La Política.....	0'750	0'750	1'500
TOTAL.....	420'750	324'750	745'500

RESUMEN.

Para la Peninsula.....	6.760'726	6.036'480	12.797'206
Para las Antillas.....	321'200	231'600	552'800
Para Filipinas.....	420'750	324'750	745'500
TOTAL.....	7.502'676	6.592'830	14.095'506

Madrid 9 de Setiembre de 1868.—El Director general, P. A., Lameyer.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Zaragoza y Bujaraloz.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Zaragoza á Bujaraloz la correspondencia y periódicos que le fus-

ren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Si el servicio se hace en carruaje, este tendrá sitio independiente para la correspondencia.

2.^a La distancia de 66 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 12 horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiera que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 17 de Octubre proximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.000 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 200 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Zaragoza á Bujaraloz y vice versa por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, y pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Director general de Correos y Telégrafos, P. I., Antonio Lopez de Ochoa.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 54.

MAR MEDITERRÁNEO.—COSTA DE SIRIA.—RADA DE BEIRUT.

En vista del accidente que ocasionó á un barco de guerra inglés, que se hallaba al ancla en la rada de Beirut, la gruesa marejada ó resaca que entró del NO. á continuacion de haber soplado viento fresco del SO., se advierte que se debe estar con cuidado cuando se dé fondo en dicha rada.

Como esta muy expuesta al cuarto cuadrante, si en Noviembre y Marzo se observase que los frecuentes y duros ventarrones del SO. dan coleadas al N. del O. durante los chubascos, deberá estar uno listo á llevarse y hacerse á la mar ó refugiarse en la bahía de San Jorge, pues el viento regularmente se llamara al NO.

Lo que se deduce de las circunstancias en que ocurrió el expresado accidente es que con vientos frescos del SO. la marejada ó resaca puede venir del NO., y que cuanto más afuera se fondee, v. gr., por 25 á 27 metros (15 á 16 brazas), tanto ménos hará aquella trabajar al buque.

MAR ADRIÁTICO.—COSTA DE DALMACIA.—PUERTO DE TRIESTE.

Habiéndose dado principio á los trabajos para la construccion del nuevo puerto de Trieste, ocupando los sitios destinados al muelle de fuera (perpendicular á la punta occidental del nuevo lazareto) y á la inmediata punta del muelle aislado (*diga*), han sido señalados dichos sitios con unas boyas negras, cilindricas, de 1.2 metro de largo y 0.9 metro de diámetro. El terraplen se continuará por ahora en ambos sitios hasta que llegue á estar á 5.9 metros bajo el nivel de la baja mar.

Por tanto, las embarcaciones, especialmente las de mucho porte, tendrán cuidado de no meterse entre las boyas y la costa inmediata.

COSTA ORIENTAL DE ITALIA.

Luz de puerto de Brindis.

El 20 de Julio de 1868 se habrá encendido un nuevo faro en la punta más saliente del muellecillo llamado *Pigonati*, que se halla á la izquierda de la boca del puerto interior de Brindis.

Dicho faro, que es de sexto orden, de luz fija y verde y solamente visible para quienes entren en el puerto, se halla colocado encima de un puntal de hierro plantado en un zócalo rectangular de mampostería.

La elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar es de 5 metros.

AUSTRALIA MERIDIONAL.—GOLFO DE SAN VICENTE.—PUERTO ADELAIDA.

La luz que actualmente se enciende en un faro flotante enfrente de la boca de Puerto Adelaida dejará de encenderse desde fines de Diciembre poco más ó ménos, y en su lugar se encenderá una clara luz fija, á 15.2 metros de altura sobre el nivel de la pleamar, en una torre situada á la banda meridional de la barra más foránea de la boca.

La nueva luz, que será de aparato catadióptrico de cuarto orden, se verá con tiempo despejado á distancia de unas 14 millas á la mar. Pero en la estacion calorosa, en que á veces es mucha la refraccion, quizá pueda verse aun á mayor distancia.

Se avisará de nuevo cuando se pueda manifestar con seguridad la fecha precisa en que se encienda la luz, y además se darán instrucciones para dirigirse al fondeadero.

MAR ROJO.—COSTA OCCIDENTAL.

A consecuencia de haber terminado la expedicion de Abisinia, se han quitado las boyas y apagado las luces que en el *Aviso núm. 18*, de 11 de Marzo del corriente año, se decia habian sido puestas y encendidas para facilitar provisionalmente la navegacion entre la isla de Perim y la bahía de Anstley.

MAR DEL NORTE.

Faro flotante en la embocadura del Eider.

El faro flotante de que se hace mencion en el *Aviso núm. 19* de este año, ha sido fondeado en un sitio enfrente de la embocadura del Eider el 27 de Marzo último. En el palo mayor del casco, á 10'6 metros sobre el nivel del mar, se ha colocado un aparato lenticular de sexto orden, cuya luz que estará encendida todas las noches desde la puesta hasta la salida del sol, alcanzará con la atmósfera despejada á una distancia de 9 (?) millas.

La situacion del faro es en 54° 15' 50" latitud N., y 14° 29' 52" longitud E.; y desde este punto, en que la profundidad es de 12'8 metros (7'7 brazas), se marca:

El faro flotante exterior del Elba, al S. 14° O.;

El Eidergallote, ponton que tiene luz y en el cual están los prácticos del Eider, al S. 71° E.;

La boya-valiza del Süderhever, al N. 70° 20' E.;

El Mittelhever, al N. 30° 56' E.;

Y la torre de la farola de Helgoland, al O. 2° 49' S.

El Eidergallote, que como hemos dicho es un ponton donde están los prácticos del Eider, se halla este verano en 54° 15' 37" latitud N., y 14° 45' 6" longitud E.; y desde este punto, cuya profundidad es de 5'8 metros (3'5 brazas), se marca:

La iglesia de San Pedro, al ENE.;

Tating, al N. 73° E.;

Garding, al E. 1/4 NE.;

La valiza de San Pedro, al N. 82° 30' E.;

Y la valiza de Blauort, al S. 26° 15' E.

El faro flotante de la embocadura, el Eidergallote y la boya-valiza que hay entre ámbos demoran N. 71° O.-S. 71° E.

Las demoras y marcaciones son magnéticas.

Madrid 29 de Julio de 1868.—Salvador Moreno.

RECTIFICACION.

En el tratamiento de los que en apariencia están ahogados, publicado en la GACETA de 6 del corriente mes, página 7.^a, párrafo tercero, líneas 10 y 11 del mismo párrafo, donde dice: «ó por medio de una cinta y cordelillo,» debe decir: «ó por medio de una cinta ó cordelillo.»

Madrid 9 de Setiembre de 1868.—Salvador Moreno.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Enero de 1866, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan por construir en el trozo quinto de la carretera de segundo orden de Jaen á Albacete, en su seccion de Balazote al Robledo, cuyo presupuesto asciende á 72.265 escudos 937 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.600 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 300 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 30 escudos.

Madrid 9 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caverro.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan por construir en el trozo quinto de la carretera de segundo orden de Jaen á Albacete, en su seccion de Balazote al Robledo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

CENSURA DE TEATROS DEL REINO.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DEL REINO DURANTE EL MES DE AGOSTO.

Número 363. *Don Blas el zapatero*, zarzuela en un acto y verso. A. el 1.^o

364. *Los hambrientos*, zarzuela en un acto. A. el 1.^o

365. *Un buen señor*, comedia en un acto y en prosa. A. el 1.^o
366. *Mundo, demonio y carne*, comedia de magia en tres actos y en verso. A. el 3.
367. *El viejo verde*, zarzuela en un acto y en verso. P. el 3.
368. *El quinto*, zarzuela en un acto y en verso. A. el 3.
369. *El toro bipedo*, zarzuela en un acto y en verso. A. el 3 con supresiones.
370. *La coqueña*, zarzuela en un acto y en verso. A. el 3 con supresiones.
371. *Maria Antonieta*, drama en cinco actos, un prólogo y epílogo. A. el 4.
372. *La sositat dels onse*, comedia bilingüe en un acto y en verso. A. el 4.
373. *Novio mut es mas valgut*, comedia bilingüe en un acto y en verso. A. el 4.
374. *Don Gil de las calzas verdes*, comedia en tres actos refundida. A. el 4.
375. *El milano de los mares*, drama en tres partes y seis cuadros en prosa. A. el 5.
376. *El ángel de la tierra*, comedia en un acto y en verso. A. el 5.
377. *La ofrenda de gratitud*, drama en un acto y en verso. A. el 5.
378. *¡Libertad!*, drama en un acto y en verso. A. el 5.
379. *Confianza en Dios*, drama en dos actos y en verso. A. el 6.
380. *La ortografía*, comedia en un acto y en prosa. A. el 6.
381. *El duende del meson*, comedia en un acto y en verso. A. el 6.
382. *Ahir y abuy*, comedia bilingüe en un acto y en verso. A. el 6.
383. *Una vegada era un Rey*, comedia bilingüe en dos actos y en verso. A. el 7.
384. *El apuntador*, zarzuela en dos actos y un cuadro en verso. A. el 7 con supresiones.
385. *La romeria de Recasens*, comedia en un acto y en verso. A. el 11.
386. *La sileta de Gilida*, comedia bilingüe en dos actos y en verso. A. el 11.
387. *Donde las dan*, proverbio en un acto y en verso. A. el 12.
388. *El inválido*, comedia en un acto y en prosa. A. el 13 con supresiones.
389. *No me siga V.*, comedia en un acto y en prosa. A. el 13.
390. *El baile de trajes*, comedia en un acto y en verso. A. el 13.
391. *El castillo de la muerte*, melodrama en cinco cuadros y un prólogo en prosa. A. el 13.
392. *Neron*, tragedia lírico-horrido-cómica en dos actos. A. el 17 con supresiones.
393. *Al hombre por la palabra*, juguete cómico en un acto y en prosa. A. el 17.
394. *Un alojado en Soria*, apropósito cómico en un acto y en prosa. A. el 17.
395. *Los hijos perdidos*, melodrama en tres actos y un prólogo en prosa. A. el 17.
396. *El aniversario*, comedia en tres actos y en prosa. A. el 19.
397. *La comedia de hoy*, comedia en un acto y en verso. A. el 19.
398. *El génio de mi mujer*, comedia en un acto y en verso. A. el 19.
399. *La açucena*, comedia en un acto y en verso. A. el 19 con supresion.
400. *En los jardines de Apolo*, comedia en tres actos y en prosa. A. el 21.
401. *No era mi mano*, comedia en un acto y en verso. A. el 21.
402. *Los misterios del Parnaso*, revista en un acto y en verso. A. el 21 con supresiones.
403. *El indiano*, zarzuela en un acto y en verso. A. el 24 con supresion.
404. *El anónimo*, zarzuela en un acto. A. el 24.
405. *El libro de mi sobrino*, juguete cómico en un acto y en prosa. A. el 24.
406. *Quien mal anda*, comedia en tres actos y en prosa. A. el 24 con supresiones.
407. *La vuelta del soldado*, zarzuela en un acto y en verso. A. el 25.
408. *La casa en venta*, comedia en un acto y en verso. A. el 25.
409. *Dos memorias*, comedia en un acto y en verso. A. el 26 con supresion.
410. *Los dos pretendientes burlados*, sainete en verso. A. el 27.
411. *La plaza de Mina*, zarzuela en un acto y en verso. A. el 27.
412. *Uno de tantos*, comedia en tres actos y en prosa. A. el 27.
413. *Camino de Leganés*, comedia en un acto y en prosa. A. el 27.
414. *El parto de Lili*, juguete cómico-lírico en un acto. A. el 28 con supresion.
415. *Hombres, guerra á las mujeres*, juguete cómico en prosa y verso. A. el 28.
416. *Rosa, ó la casa de huéspedes*, juguete cómico-lírico en un acto. A. el 28.
417. *Los dos Capitanes*, drama en un acto y en verso. A. el 28.
418. *Huyendo de un gastador*, comedia en un acto y en prosa. A. el 31 con supresiones.
419. *¡Soledad!*, juguete cómico en un acto y en verso. A. el 31 con supresiones.
420. *Dos futuros imperfectos*, juguete cómico en un acto y en verso. A. el 31.
421. *El cese de Don Cesáreo*, monólogo en verso. A. el 31 con supresiones.

Madrid 1.^o de Setiembre de 1868.—El Censor de teatros, Narciso S. Serra.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.
2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías, donde han sido liquidados (1).

Reclamante D. Gaspar Tamarit, acreedor D. Jerónimo Ferrer, exclaustrado; por la Contaduría de Valencia.

Idem y acreedor D. Juan Gomez Fernandez, retirado; por la de Murcia

Idem y acreedor D. Gaspar Morales, id.; por la de Valencia.

Idem D. Manuel Lozano, acreedora Doña Isabel Peña y Moron, religiosa; por la de Santander.

Idem D. Manuel Lozano, acreedoras Doña Antonia Gorjon, Doña Luisa de la Peña, Doña Ana María de la Peña y Doña Benita Fernandez, id.; por la de Salamanca.

Idem D. Manuel Lozano, acreedora Doña Josefa Pinilla, id.; por la de Valladolid.

Idem D. Manuel Lozano, acreedoras Doña María Santiago García, Doña Francisca Rocha y Doña Joaquina García Montenegro, id.; por la de Málaga.

Idem D. Manuel Lozano, acreedora Doña María Sola Jáuregui, id.; por la de Naavarr.

Idem D. Manuel Lozano, acreedora Doña Manuela Peña Lopez, id.; por la de Leon.

Idem Doña María Valentina Mercedes, acreedoras Doña Josefa Pinilla y Doña Teresa Perez, id.; no consta.

Idem D. Onofre Sastre y Nadal, acreedor D. José Sastre y Martí, exclaustrado; por la Contaduría de Madrid

Idem D. José Rada, acreedor D. Manuel Clavería; no consta su clase ni liquidacion.

Idem y acreedor D. Vicente Chaparro, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Antonio Mantilla, acreedor D. Francisco Mantilla, jubilado; por la Contaduría de Madrid.

Idem D. Inocencio de Ojedo, acreedor D. Francisco de Guati, exclaustrado; por la de Santander.

Idem D. Juan de Dios Rio, acreedor D. José María del Rio, cesante; por la Ordenacion de Estado.

Idem D. Andrés de Cabo, acreedor D. Pedro de Cabo, exclaustrado; no consta.

Idem Sres. Gomez hermanos, acreedor D. Francisco Fernandez Huerta, idem; por la Contaduría de Oviedo.

Idem D. José de Heredia, acreedor D. Juan Crespo Leon, Marina; por la Direccion de Contabilidad de Marina.

Idem D. José de Heredia, acreedora Doña Josefa Eduardo y Rodriguez, pensionista; no consta.

Idem Sres. Gomez, hermanos acreedor D. José Moro Flores, activo; por la Contaduría de Oviedo.

Idem D. José del Pozo, acreedores D. Bartolomé Sanchez y D. Pedro Martinez, exclaustrados, y Doña Ana Cano, religiosa; por la de Málaga.

Idem D. Pablo Galban Murillo, acreedores D. Francisco Ferrer, Don Vicente Vandellos y D. Francisco Descarrega, exclaustrados: por la de Tarragona.

Idem D. Pablo Galban Murillo, acreedor D. Cayetano Cerviño; activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Pablo Galban Murillo, acreedores Doña Antonia Morera, pensionista remuneratoria, y D. Salvador Ferrer, exclaustrado; por la Contaduría de Tarragona.

Idem D. Hipólito de San Joaquin, acreedora Doña María de los Dolores, religiosa; por la de Cáceres.

Idem Doña María del Rosario del Sagrado Corazon de Jesús de la Cueva y otras, acreedoras Doña María Josefa Gonzalez y Doña María Antonia Gil, idem; no consta.

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Antonio Balcan, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Alejandro Plaza, exclaustrado; por la Contaduría de Navarra.

Idem D. Ramon Iglesias, acreedor D. Francisco Quesada, activo; por la de Madrid.

Idem D. Andrés Madrazo, acreedor D. Diego Lopez y Lopez, id.; por la de la Coruña.

Idem y acreedor D. Agustin Fernandez Iglesias, jubilado; por id. id.

Idem y acreedor D. José Perez Piñeiro, activo; por id. id.

Idem Doña Manuela Campillo, acreedor D. Bernardo Campillo, exclaustrado; por la de Leon.

Idem D. Luis España de Coll, acreedor D. Gaspar Fernando Coll, activo; por la de las Baleares.

Idem D. José Pozo, acreedores D. Juan Antonio Jimenez y D. Antonio Prieto Arrepizo, exclaustrados; por la de Córdoba.

Idem D. Juan José del Rivero, acreedores D. Manuel Vidal y D. Bernardo Font, no consta su clase ni liquidacion.

Idem y acreedor D. Joaquin Ignacio Barrutia, id.; por id. id.

Idem Doña Vicenta Romero, acreedor D. Eustaquio Romero, exclaustrado; por id. id.

Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Diego Gonzalez, id.; por la Contaduría de Leon.

Idem y acreedor D. Francisco García Pinar, id.; por la de Albacete.

Idem D. Matías Arias, acreedor D. Diego Gonzalez, id.; no consta.

Idem D. Enrique María Sanchez, acreedoras Doña Agustina Martinez, Doña Teresa Fernandez, Doña Francisca Melcon, Doña Isidora Alonso y Doña Ana Santiago, religiosas; por la Contaduría de Leon.

Idem Doña Juana Bautista Tudela, acreedoras Doña Catalina Caballero, Doña Nicolasa Caballero, Doña Melchora de Mirás, Doña María de Jesús Delgado y Doña Rosenda Albaladejo, id.; por la de Murcia.

Idem y acreedora Doña Bárbara de las Mercedes Plaza, id.; por id. id.

Idem Doña Jesus Martinez, acreedoras Doña María Concepcion Marin, Doña Teresa Soler, Doña Agueda Parra, Doña Isabel Larró, Doña Vicenta García, Doña Micaela Porlan, Doña Ana Parra y Doña Francisca Egea, id.; por id. id.

Idem y acreedora Doña Francisca de Santa Teresa Ruiz, id.; no consta.

Idem y acreedora Doña Isabel María Guerrero, id.; por la Contaduría de Murcia.

Idem y acreedora Doña Lucía Jimenez, id.; por id. id.

Idem y acreedora Doña Josefa María Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedora Doña Teresa de Jesus García, id.; por id. id.

Idem y acreedora Doña Teresa Belmonte, id.; por id. id.

Idem y acreedora Doña María Tomasa García, id.; por id. id.

Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Manuel Lorenzana, exclaustrado; por la de Leon.

Idem D. Enrique María Sanchez, acreedoras Doña Dolores Alcaráz, Doña Ana Rosa Soriano, Doña Silveria Vera, Doña Ana Gonzalez, Doña María Josefa Pastor, Doña Teresa Albaladejo, Doña María Ana Beltran, Doña María Encarnacion Chico, Doña Paula Casaus, Doña María Cabanero, Doña Josefa Fernandez, Doña María de la Fuente, Doña Ana Fernandez, Doña Lucía Jimenez, Doña María Teresa García, Doña Isabel Guerrero, Doña Josefa Teresa Jimenez, Doña Lucía Lorente, Doña Juana Martinez, Doña Juana Morales, Doña Pascuala Marin, Doña Manuela Martinez, Doña María Teresa Perez, Doña Antonia Ruperez, Doña María Teresa Sanchez, Doña María del Pilar Sanchez, Doña Rufina Legua, Doña Juana Sanchez, Doña Catalina Lorca, Doña Concepcion Lopez, Doña Francisca Martinez, Doña Concepcion Ros, Doña María Concepcion Casaus, Doña Antonia Jimenez, Doña Francisca Guzman, Doña Antonia Lopez Ferrer, Doña Josefa Perez, Doña Rosa Gonzalez, Doña María Teresa Moltó, Doña Joaquina Jareño, Doña Agueda Meseguer, Doña Josefa Francisca Martinez, Doña María Concepcion Marin, Doña María Catalina Cabañero, Doña Isabel de Egea, Doña María Josefa Hernandez, Doña Francisca Lorenzo, Doña María Micaela Porlan, Doña Ana Parra, Doña Juana Rosa Ramos y Doña Presentacion Kocamora, religiosas; por la de Murcia.

Idem D. Fermin Ruiz de Gordejuela, acreedor D. Juan Jimeno, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem D. Fermin Ruiz de Gordejuela, acreedor D. José Oliver, exclaustrado; por la Contaduría de las Baleares.

Idem D. Fermin Ruiz de Gordejuela, acreedor D. Honorato Sureda, no consta su clase ni liquidacion.

Idem D. Fermin Ruiz de Gordejuela, acreedoras Doña María Jerónima Gaya, Doña Francisca Barrios, Doña María Magdalena Barrios, Doña Catalina Ana Vallespin, Doña Isabel María Garán, Doña Margarita Rivas, Doña Francisca Ana Garán, Doña Jerónima Barrios, Doña María Angela Benassar, Doña Ana María Morante, Doña María Ana Crespi, Doña Margarita Clodero, Doña Juana Masanet, Doña María Coloma Munar, Doña María Josefa Serra, Doña Catalina Clara Alsina, Doña Ana Ferrer, Doña María Rosa Arroni, Doña Catalina María Amer, Doña María Margarita Serra, Doña María Luisa Ramis, Doña Margarita Ana Sampol, Doña María Paula Campins, Doña María Antonia Antich, Doña María Ramis, Doña Clara Tomás, Doña Francisca María Antich, Doña Juana María Vicens y Doña Antonia Coll, religiosas; por la Contaduría de las islas Baleares.

Idem D. Eudaldo Dachs, acreedor D. Leon del Rio, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Víctor Zugasti, acreedor D. José Torres Gil, exclaustrado; por la Contaduría de Valencia.

Idem D. Fernando Domingo Lopez, acreedor D. Blas Martinez, no consta; por la Contaduría de Murcia.

Idem D. Rafael Rodríguez Gutierrez, acreedor D. Juan José Bourre, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Faustino Martin Anton, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Antonio Prieto, id.; por id. id.

Idem D. Tomás Villar, acreedor D. Isidro Villar, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Borló, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Parés y Quevedo, id.; por id. id.

Idem Doña María Sanchez, acreedor D. José Gomez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Braulio Gallardo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Soblechero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Gomez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bernardo Collado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rodrigo San Miguel, id.; por id. id.

Idem Doña Aurora Fernandez, acreedor D. Miguel Leira, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Lopez Panizo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Diaz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Marina, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel García Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bernardo del Valle, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Toribio de la Torre, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio del Cerro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ignacio Besteiro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicasio Laredo, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Idem D. José del Pozo, acreedor D. Rosendo Cabaleiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Casimiro Robles, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José de Lario, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Vidal, id.; por id. id.
 Idem D. Sebastian Paniagua, acreedor D. Pascual Vicente, id.; por idem id.
 Idem D. Felipe Bello, acreedor D. José Fernandez Calaco, id.; por idem id.
 Idem Doña Ramona Miguel, acreedor D. Felipe Gonzalez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Juan Rico, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Benach, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cayetano Robles, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel María García, acreedor D. Antonio Vega, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Juan Panadero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Rubio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin García y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Prieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan García Tello, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Caro y Vicente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Pascual, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Simón del Coso, id.; por id. id.
 Idem Doña María Vieila, acreedor D. Manuel del Oro Perlamo, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Celedonio García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Araujo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alvarez Meana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Blanco, id.; por id. id.
 Idem Doña María Fernandez, acreedor D. José Llerandi, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Perez Alejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Miró, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Vallejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Berlnches, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gomez y Mariño, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Fernandez, acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Pascual Molla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Vicites, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cándido Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Granda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Suarez Otero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Corral, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José del Valle, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Alonso, acreedor D. Manuel Ocampo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Parras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lazaro Estéban, id.; por id. id.
 Idem Doña Manuela Gonzalez, acreedor D. Juan Porlo y Lopez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Pedro Gárate y Colmenares, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José de la Cueva, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Aroca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tiburcio de la Gecia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidro Montejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Garrido, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Prudencio Barrios, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Casas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Higinio San Pedro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Foncuberte, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Barrado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Calvo, id.; por id. id.
 Idem D. Leoncio Perez, acreedor D. Pascual Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Bustamante, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ayuso, id.; por id. id.
 (Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Habiéndose publicado en la GACETA de este día, núm. 247, el anuncio para la subasta del suministro de pastas alimenticias con destino á todos los establecimientos de la Beneficencia provincial de esta corte, se anuncia al público que el remate tendrá lugar el martes 6 de Octubre próximo, á las dos de la tarde.

Madrid 3 de Setiembre de 1868.—El Secretario, P. A., Antonio de la Linde.

Habiéndose publicado en el Boletín oficial de la provincia del día de ayer, número 210, el pliego de condiciones para la subasta del suministro de esparto con destino á los talleres del Hospicio de esta corte, se pone en conocimiento del público que el remate tendrá lugar el martes 6 de Octubre próximo, á las dos de la tarde.

Madrid 3 de Setiembre de 1868.—El Secretario, P. A., Antonio de la Linde.

Habiéndose publicado en la GACETA de este día, núm. 247, el anuncio

para la subasta del suministro de patatas con destino á todos los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta corte, se anuncia al público que el remate tendrá lugar el martes 6 de Octubre próximo, á las dos de la tarde.

Madrid 3 de Setiembre de 1868.—El Secretario, P. A., Antonio de la Linde.

Habiéndose publicado en la GACETA de este día, núm. 247, el anuncio para la subasta del suministro de jabón con destino á todos los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta corte, se anuncia al público que el remate tendrá lugar el martes 6 de Octubre próximo, á las dos de la tarde.

Madrid 3 de Setiembre de 1868.—El Secretario, P. A., Antonio de la Linde.

INTENDENCIA GENERAL

DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arriendan por un año en pública y doble subasta y precio de 7 069 escudos las tierras de labor de los prados y cabeceras de la dehesa de Aceca, perteneciente á la Real acequia de Jarama, y para su remate se ha señalado el día 24 del corriente mes, á las doce y media de su mañana, en esta Intendencia general y en la Administración patrimonial de Aranjuez, en cuyas oficinas queda de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Palacio 5 de Setiembre de 1868.—El Secretario general, Albacete.

P.—9774—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

En virtud de lo dispuesto por la Diputación de esta provincia y orden de este Gobierno, he señalado el día 9 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera provincial de Huercaobera á Velez Rubio por Santa María de Nieva, que comprende desde dicho primer punto hasta Santa María de Nieva, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 24.595 escudos 543 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, en el Ministerio de la Gobernación, y en esta ciudad ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial, Director de Caminos vecinales y Jefe de la Sección de Fomento; hallándose de manifiesto en dicha Sección, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.400 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren el de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja sucursal de la provincia.

Almería 2 de Setiembre de 1868.—Andaya.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera provincial de Huercaobera á Velez-Rubio, que comprende desde el primer punto á Santa María de Nieva, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 9729

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EJULVE (TERUEL).

Acordada por este Ayuntamiento, con la competente autorización, la creación de un partido médico de tercera clase, que es el que corresponde á la población, se anuncia la vacante de Médico puro titular, con la dotación de 180 escudos, según dispone el art. 11 del reglamento vigente; además podrá hacer contratos particulares con las familias acomodadas.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas al Presidente de este Municipio dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Ejulve 2 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Presidente, Gaspar Temprado.—P. A. D. A., Manuel Balfagon, Secretario. 9795

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VINACEITE (TERUEL).

Las plazas de Médico-cirujano y de Farmacéutico titulares para la asistencia de 100 familias pobres del partido médico de cuarta clase que en agrupación le componen los pueblos de Vinaceite y Almochuel se hallarán vacantes desde 1.º de Octubre próximo en que terminan sus contratos los que actualmente las desempeñan.

Sus dotaciones consistan en 400 escudos anuales de la primero y 120 de la del segundo, pagaderos en San Miguel de Setiembre.

La residencia de los Facultativos será en Vinaceite.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas al Presidente de es-

te Municipio dentro de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Vinacete 2 de Agosto de 1868.—De orden del Sr. Alcalde, J. Lamberto Sierra, Secretario. 9794

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAS PARRAS DE CASTELLOTE (TERUEL).

Acordada por este Municipio, con la competente autorización, la creación de un partido médico de tercera clase, que es el que corresponde á la población, para la asistencia de las familias pobres de la misma, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular con la dotación de 300 escudos anuales, de conformidad con lo que dispone el art. 11 del reglamento de partidos médicos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma prevenida en el art. 27 del citado reglamento, al Presidente de esta corporación dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Las Parras de Castellote 30 de Julio de 1868.—El Alcalde, Presidente, Nicolás Ayora. 9793

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NAVA DE ROA (BÚRGOS).

Debiendo proveerse con sujeción á las bases aprobadas por el Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo de 100 escudos anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 20 familias pobres, se hace saber á fin de que las personas que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y deseen mostrarse aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pues pasado se proveerá.

Nava de Roa 20 de Abril de 1868.—El Alcalde, Andrés Novo.—Por su mandado, Jacinto Estéban García, Secretario. 9805

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE REGIL (GUIPÚZCOA).

Se halla vacante este partido de Médico-cirujano titular, comprendido en los de tercera clase con arreglo á la ley vigente, con el sueldo anual de 300 escudos por la asistencia de una á 100 familias pobres; advirtiéndose que hay una comisión, compuesta de 16 vecinos, competentemente autorizada por todo el vecindario para contratar el Facultativo que deberá asistir al resto de familias del pueblo, la que por el desempeño de dicho cargo ofrece 1,150 escudos anuales, casa libre y partos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Regil 9 de Julio de 1868.—El Alcalde, Juan Ignacio de Galarraga. 9801

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA LA REAL (HUELVA).

D. Antonio Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que esta corporación municipal, asociada de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado la creación de un partido médico de tercera clase, consistente en un solo Médico titular, con dotación de 300 escudos anuales satisfechos por trimestres de los fondos municipales, con arreglo á lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo próximo pasado. Y en su virtud se anuncia la vacante de dicha plaza por término de 30 días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los que aspiren á ella deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo primero del art. 27 del citado reglamento y dentro del plazo señalado.

Santa Ana la Real 27 de Julio de 1868.—El Alcalde, Antonio Martín.—Por su mandado, José María Delgado, Secretario. 9806

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA).

D. Francisco de Padilla y Toro, Alcalde constitucional de esta villa etc.

Hago saber que no habiéndose presentado en esta Alcaldía solicitud alguna para la plaza creada de Farmacéutico titular, dotada con 160 escudos anuales y con obligación de pagar los medicamentos que se administren á los pobres que se clasifiquen, una y otra cosa por trimestres de los fondos del común, he determinado se publique de nuevo por el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Municipio.

Escacena del Campo 31 de Julio de 1868.—Francisco de Padilla. 9807

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LITAGO (ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de Beneficencia del pueblo de Litago se hallan vacantes, con el asignado anual de 300 escu-

dos la primera y 120 la segunda, como partido de cuarta clase, en conformidad con lo prevenido en el reglamento de 11 de Marzo último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que expresa el art. 27 del citado reglamento, á la Alcaldía de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* ó en la GACETA DE MADRID: pasado dicho término se proveerán. 9804

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MOYUELA (ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares del pueblo de Moyuela y su agregado Pledas se hallan vacantes, con las dotaciones de 300 y 120 escudos respectivamente, como partido de tercera clase, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma á esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio. 9803

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PINSEQUE (ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares del pueblo de Pinseque se hallan vacantes, con las dotaciones de 300 y 120 escudos respectivamente, como partido de tercera clase, con arreglo al reglamento de 11 de Marzo último, y cuyo sueldo será satisfecho con cargo al presupuesto municipal por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma á la Alcaldía de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de este anuncio. 9802

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LITUÉNIGO.

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de cuarta clase de los pueblos de Lituénigo y San Martín de Moncayo, distantes media legua uno de otro, se hallan vacantes, con la dotación anual de 400 escudos la del primero y 120 la del segundo, pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de Lituénigo en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio: pasado dicho plazo se procederá á su provision en la forma que se previene en el reglamento de 11 de Marzo último. 9800

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SOSÉS (LÉRIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituye el distrito municipal de Sosés, con la dotación anual de 180 escudos al Médico, 120 al Cirujano y 120 al Farmacéutico, y obligación de residir en Sosés, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Sosés 3 de Agosto de 1868.—El Alcalde, José Rives. 9799

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALCARRÁZ (LÉRIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Cirujano de este partido médico, que lo constituye este distrito municipal, con la dotación anual de 240 y 160 escudos respectivamente y obligación de residir en el mismo, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Alcarráz 3 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Ramon Jover. 9798

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PRESIDIO DE ANDARÁX (ALMERÍA).

D. Tomás Tovar, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber que no habiéndose presentado solicitud alguna á la plaza de Médico-cirujano de esta localidad, cuya vacante en partido de tercera clase con el sueldo anual de 300 escudos fué anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 23 de Junio último, con inserción de las condiciones á que debe ajustarse el contrato, se anuncia por segunda vez dicha vacante por el término de 20 días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el citado *Boletín* y en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes puedan dirigir á esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en la forma establecida en el art. 27 del reglamento vigente.

Presidio de Andarax 27 de Julio de 1868.—Tomás Tovar.—Por su mandado, Alfonso Gallardo, Secretario. 9890

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SANTA BÁRBARA.

D. José Macías y Escudero, Alcalde constitucional de Santa Bárbara, en la provincia de Huelva.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes á la titular de Farmacia de esta población, dotada con 120 escudos anuales, se publica por se-

gunda vez para que los aspirantes que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes documentadas á mi Autoridad en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que el contrato se ha de hacer por cuatro años y con entera sujecion á las condiciones que constan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Santa Bárbara 31 de Julio de 1868.—José Macías.—Por su mandado, Agapito Gomez, Secretario. 9792

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO DE SILOS (BÚRGOS).

Se halla vacante la plaza de cuarta clase de Médico-cirujano titular de Santo Domingo de Silos, provincia de Búrgos, dotada con la cantidad de 400 escudos anuales, pagados del presupuesto municipal, por la asistencia de 10 familias pobres, quedando el Facultativo en libertad de celebrar ajustes parciales con los vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, segun se previene por el art. 27 del reglamento, al Presidente de la corporacion municipal en el término de 25 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Santo Domingo de Silos 27 de Julio de 1868.—El Alcalde, Manuel Blanco, 9783

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MARINES (HUELVA).

D. Alejandro Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiéndose creado en esta poblacion, que consta en la actualidad de 154 vecinos, una titular de Medicina y Cirugía de cuarta clase, con la dotacion anual de 400 escudos y demás condiciones que resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; la corporacion de mi presidencia, con autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado anunciar la vacante por término de 30 días que dan principio en el que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la misma, para que los aspirantes presenten en dicho período en esta Alcaldía las solicitudes documentadas en los términos que establece el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último.

Y para la común inteligencia se fija el presente en Los Marines á 1.º de Agosto de 1868.—Alejandro Gonzalez.—Por su mandado, José Mesías y Rincon, Secretario. 9797

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ZALAMEA LA REAL (HUELVA).

D. Francisco Bolaños, Alcalde constitucional de esta villa.

Aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia el acuerdo de este Ayuntamiento creando en la villa un partido médico de primera clase con dos titulares, cada una con el sueldo de 500 escudos anuales, este Ayuntamiento ha acordado se publique la vacante para que los Profesores que deseen optar á ellas presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; en el concepto que transcurrido dicho plazo no se admitirá solicitud alguna.

Y para conocimiento del público se fija el presente.
Zalamea la Real 2 de Agosto de 1868.—Francisco Bolaños.—Por acuerdo del Alcalde, Manuel María Velasco, Secretario. 9796

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AROCHE (HUELVA).

D. Matías Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aroche.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Farmacéutico titular de esta poblacion, dotada con 200 escudos anuales satisfechos por los fondos municipales, el Ayuntamiento ha dispuesto se publique de nuevo la vacante por término de un mes, á contar desde que aparezca el anuncio en el *Boletín*, durante el cual los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría en la forma que dispone el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último.

Aroche 2 de Agosto de 1868.—Matías Gonzalez. 9791

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LOS VILLARES.

D. Apolonio Anguita Parras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que esta corporacion municipal, asociada de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado, en sesion celebrada el día 5 de Junio último próximo pasado, crear un partido médico de primera clase, consistente en un solo Facultativo, Profesor de Medicina y Cirugía, con la dotacion de 660 escudos, satisfechos por trimestres con arreglo á lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo de 1868; y con la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se anuncia vacante la titular de esta referida villa, con la obligacion de asistir 200 familias pobres, prestar asimismo gratuitamente sus conocimientos facultativos en todos los actos judiciales que á bien tenga utilizar, ya el Gobierno de S. M. la REINA (Q. D. G.), ó ya esta Municipalidad.

Los aspirantes á esta titular dirigirán sus solicitudes documentadas, con testimonio de sus títulos correspondientes, á esta Alcaldía, todo con arreglo al Real decreto de 11 de Marzo último.

Lo que se anuncia por segunda vez, segun se previene en el art. 30 de la referida Real orden.

Los Villares 8 de Agosto de 1868.—Apolonio Anguita.—Por su mandado, Cristóbal Figueras. 9789

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORREMAJOR

(BADAJOZ).

No habiéndose presentado aspirantes al partido de Médico-cirujano titular de esta villa, clasificado de tercera clase, cuya provision se anunció para el 3 del actual, se publica de nuevo, segun se dispone en el art. 30 del reglamento de 11 de Marzo último, para ser provista á los 20 días de aparecer este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con las mismas condiciones que constan del publicado en dichos periódicos oficiales el día 13 de Julio último.

Torremayor 6 de Agosto de 1868.—Ramon Moreno. 9788

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SAN VICENTE

DE LA SONSIERRA (LEGRÓN).

Con la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se anuncia la vacante de Médico titular de primera clase de esta poblacion, con la dotacion de 400 escudos, divididos con el Cirujano en proporcion á lo que determina el art. 16 del reglamento de 11 de Marzo último, por la asistencia de 300 familias pobres.

Los aspirantes á la citada plaza de Médico, que podrán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó solo Médicos puros, deberán presentar sus solicitudes documentadas dentro del plazo de 30 días, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Vicente de la Sonsierra 7 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Presidente, Fermin Bastida. 9787

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GRAÑENELLA

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Grañenella y Grañena, con la dotacion anual al Médico-cirujano de 400 escudos y al Farmacéutico de 120 escudos respectivamente, y obligacion de residir en Grañena, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reunan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Grañenella 4 de Agosto de 1868.—Por orden del Alcalde, Francisco Castelló. 9786

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORREFARRERA

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Torrefarrera y Roselló, con la dotacion anual de 240, 160 y 120 escudos respectivamente, y obligacion de residir el Médico y Farmacéutico en Torrefarrera y el Cirujano en Roselló, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reunan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Torrefarrera 7 de Agosto de 1868.—P. A. D. A., el Secretario, Juan Rico. 9785

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALFÉS

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Cirujano de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Alfés y Aspa, con la dotacion anual de 240 escudos para el Médico y 160 para el Cirujano, y obligacion de residir el Médico en Alfés y el Cirujano en Aspa, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reunan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA del Gobierno.

Alfés 3 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Isidro Masot. 9784

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Luis Diaz Martin, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á la herencia intestada de María Cuadrelli y Maque, natural de Cabariá, en Italia, la cual falleció en Carabanchel Bajo en el día 22 de Diciembre del año próximo pasado, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 40 días.

Dado en Getafe á 13 de Agosto de 1868.—Luis Diaz Martin—Por mandado de S. S., Angel de Francisco. P.—9776

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, y para pago de un acreedor, se sacan á la venta en pública subasta varias ropas y alhajas que han sido tasadas en la cantidad de 461 escudos 200 milésimas; y

para su remate se ha señalado la hora de la una del día 20 del actual, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Provincia, núm. 1.

Dichas ropas y alhajas se hallarán de manifiesto en la calle del Baño, número 16, cuarto segundo.

Madrid 9 de Setiembre de 1868. — Venancio de Orche. P. — 9775

D. Eusebio de Francisco y García, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, de la San Fernando de primera clase sobre el campo de batalla, de la del Mérito militar, de la Legión de Honor de Francia, condecorado con la medalla de Africa, benemérito de la patria, individuo de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, Comandante graduado Capitan del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan General de ejército y del distrito de Castilla la Nueva etc.

No habiendo comparecido cuando ha sido llamado por su anterior cuerpo, é ignorándose el paradero del Capitan que fué del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. José Andueza y Amesti, á quien por acordada de S. A. el Tribunal Supremo de Guerra y Marina he de procesar por el cargo que le resulta de 4.091 escudos 88 milésimas como déficit de sus cuentas de caja siendo Capitan Depositario del expresado regimiento del Príncipe en 1862; usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto y pregon al referido Capitan D. José Andueza y Amesti, señalándole las prisiones militares de San Francisco en esta corte, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Madrid 7 de Setiembre de 1868. — Eusebio de Francisco. — Por su mandado, el Secretario, Antonio Durán. 9770

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Hago saber que D. Francisco Echagüe y D. Ambrosio Martinez, vecinos de esta ciudad, que constituyen la sociedad mercantil formada entre ambos en nombre colectivo bajo la razon social de *Echagüe y Martinez*, hicieron en este Juzgado el día 31 de Agosto último manifestacion de su quiebra, siendo declarados en ella por providencia de la misma fecha; y despues de formado el estado que previene el art. 190 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha fijado el día 12 de Octubre próximo venidero, y su hora de las diez de la mañana, para la celebracion de la primera junta general de acreedores, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en cuyo acto deberán ser nombrados tres sindicos, segun se ha determinado.

En su consecuencia, por el presente edicto convoco á todos los acreedores de los expresados Echagüe y Martinez para la referida junta; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar, y advirtiendole que no será admitida en ella persona alguna en representacion ajena, si no se halla autorizada con poder bastante que estará obligada á presentarlo en el acto, y ni tampoco podrán llevar los apoderados más que una sola representacion, en conformidad al art. 1.066 del Código de Comercio.

Dado en San Sebastian á 5 de Setiembre de 1868. — Julian Gutierrez del Olmo. — Por su mandado, José Francisco Orendain. 9777

D. José María del Todo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de concurso voluntario que penden en este Juzgado, promovidos por D. Marceliano Gallardo, vecino y del comercio de esta ciudad, he acordado la convocacion de todos los que se crean acreedores al mismo para el nombramiento de sindicos en junta general, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 10 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana.

Dado en Ciudad-Real á 7 de Setiembre de 1868. — José María del Todo. — De orden de S. S., Tomás Romeral. 9778

Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor, ó autores del robo de dos cruces parroquiales de la iglesia del pueblo de Sosas de Lacedana, en este partido, en la cual por auto de este día se ha acordado que, con insercion de las señas de dichas dos cruces, se libren los correspondientes exhortos para su insercion en la GACETA DE MADRID, á fin de que por las respectivas Autoridades, las personas en poder de quienes fueren halladas aquellas, con las mismas, fuesen puestas á disposicion de este Juzgado; siendo las señas de las enunciadas cruces como á continuacion se expresan.

Dado en Murias de Paredes á 5 de Setiembre de 1868. — Nicolás Antonio Suarez. — Por su mandado, Félix Martinez. 9779

Señas de las dos cruces.

• Una cruz de bronce con Crucifijo del mismo metal y plateada: tiene algunas molduras en su parte inferior, y pesa como unas 12 libras; el cubo de ella, segun medicion del astil ó mango que para la misma servia, mide 11 centímetros de circunferencia.

Otra cruz de plaqué, nueva, con Crucifijo del mismo metal: tiene igualmente molduras en su parte inferior; de peso como de unas siete libras, y mide su cubo igual circunferencia que el de la anterior. 9779

D. Rafael Uribe y Rivera, Alférez de infantería, Comandante de artillería del destacamento de esta plaza y Fiscal del Consejo ordinario.

Ignorándose el paradero de Marcelino Inglada, á quien estoy procesando por complicado en robo, y usando de la jurisdicción que S. M. la Reina tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Marcelino Inglada, señalándole la ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días que se contará desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra sin más llamarle, ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Jaca 1.º de Setiembre de 1868. — Rafael Uribe. — El Escribano, Francisco Reyes. 9688

D. Julian Salazar y Hernandez, Alférez de infantería, tercer Ayudante del cuerpo de Estados Mayores de esta plaza de Jaca y Fiscal en la causa que se sigue contra los paisanos de la villa de Borán, Vicente Alegre y Jimenez y Miguel Perez y Biescos, por resistencia á la Guardia rural y desobediencia á la Autoridad local de esta villa.

Habiéndose ausentado de ella los expresados paisanos por las circunstancias arriba dichas, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer y último edicto y pregon á los mencionados paisanos Vicente Alegre y Jimenez y Miguel Perez y Biescos, señalándoles la ciudadela de Jaca, pabellon número 5, donde personalmente y dentro del tiempo de 10 días, á contar desde esta fecha, se presentarán á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y serán sentenciados en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario por el delito que merezca pena más grave entre el de que son acusados ó el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarlos ni emplazarlos, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjense y pregónese estos edictos para que lleguen á noticia de todos.

Jaca 2 de Setiembre de 1868. — Julian Salazar. — Por mandado del señor Fiscal, el Escribano de la causa, Santiago Monesma. 9687

D. Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de serlo y estar ejerciendo sus funciones el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Rodriguez y García, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por quebrantamiento de condena, para que se presente á rendir su indagatoria en término de 30 días y á defenderse de los cargos que contra él resultan de dicha causa; y si así lo hiciere le oír y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la citada causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebreros á 5 de Setiembre de 1868. — Francisco Martinez Espinosa. — Por mandado de S. S., Jesús Perez. 9686

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita á un tal Andrés García, otro jóven y una señora que el día 9 de Agosto último se hallaban en el Rastro y presenciaron que otro media las manos en los bolsillos de las circunstancias. Asimismo se cita á un sujeto llamado D. Miguel, contratista de las obras del Excmo. Sr. Marqués de Salamanca, para que todos comparezcan en la audiencia del Juzgado, calle de la Union, núm. 6, á prestar declaracion como testigos acerca de los hechos indicados y demás que de la causa que se instruye aparecen, lo que verificarán dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento que de no hacerlo podrá resultar el perjuicio consiguiente.

Madrid 4 de Setiembre de 1868. — El Escribano, La Torre. 9685

Habiendo sido declarado en concurso voluntario por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital D. Matías Molina y Rodriguez, de este domicilio, en virtud de providencia de dicho señor se anuncia dicho concurso, citando y emplazando á los acreedores del susodicho á fin de que se presenten dentro de 20 días en el referido Juzgado y Escribanía de D. Hipólito del Castillo que interinamente autorizo, con los títulos justificativos, segun previene el art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para notoriedad del público se inserta en este periódico.

Sevilla 8 de Agosto de 1868. — Fernando Gasizmotes. 9684

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, dictada con acuerdo del Sr. Auditor interino de Guerra, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 15 días á los acreedores del concurso á bienes de Doña Amparo Lesaca que tengan derecho á las cantidades consignadas por el síndico como dividendos que le han correspondido; apercibidos que pasado aquel término sin comparecer se dará á aquellas sumas el destino que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 31 de Agosto de 1868. — El Escribano principal de Guerra, Don Antonio Valera. 9683

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Manuel Lafuente y Barcelona, soltero, de Arandiga, para que en el término de nueve días primeros siguientes se presente en este Juzgado á responder de la culpa que le resulta en la causa sobre hurto de una azada y otros efectos; que si lo hace se le oír y administrará justicia, y en otro caso se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calatayud á 4 de Setiembre de 1868. — Jacinto de la Peña. — De su orden, Nicolás Perez. 9734

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de Chantada.

Hago saber que en 5 de Marzo de 1854 falleció intestado Manuel Regadío, vecino de Santiago de Vidourado, del distrito de Monterroso; y habiéndose prevenido el juicio de abintestato á instancia de su hija María, representada por Manuel Rodríguez, su marido, de la misma vecindad, declarados pobres, cito y emplazo á todos los que se consideren con derecho á heredarle, á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de 30 días

Chantada 2 de Setiembre de 1868.—José María Noriega.—De su mandado, Lorenzo Vazquez Vila.

D. Luis Millan y Rosique, Caballero Cruz y Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Diadema Real concedida al valor de los marinos, Capitan de navío de la Armada naval, Comandante militar de Marina de esta provincia etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los padres ó parientes más inmediatos de Doña Petra Vivero, para que en el término de 30 días comparezcan por sí ó por medio de persona legalmente autorizada á manifestar si quieren ó no tomar parte en las diligencias que se están instruyendo con motivo de haber fallecido naturalmente, viniendo de pasajera á bordo de la fragata *Margarita* desde Manila á este puerto en el año 1865.

Dado en Alicante á 9 de Setiembre de 1868.—Luis Millan.—Por mandado de S. S., D. Facundo Rovira.

9780

D. Simon Ponce de Leon, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Cito, llamo y emplazo á D. Pablo Guarín, vecino de Madrid, para que en el término de 20 días que se contarán desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA de la corte, se presente en mi Juzgado con el objeto de ratificarse en un escrito de denuncia que tiene hecha contra Juan José Jimenez y Vargas por estafa, ó que en otro caso manifieste cuál sea su residencia.

Dado en Sevilla á 4 de Setiembre de 1868.—Simon Ponce de Leon.—Ante mí, Florencio Pagel.

9781

D. Laureano Quintero y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último pregon y edicto á D. Vicente Morales Alcaide y D. José Nicolao y Bou, para que dentro de nueve días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo contra los mismos y otros sobre conspiración; pues no haciéndolo así se les señalarán los estrados del Juzgado, con los cuales se entenderán las sucesivas diligencias, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 9 de Setiembre de 1868.—Laureano Quintero.—José Fita.

9782

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de Buenavista, reñrendada del Escribano de actuaciones D. Joaquin Carretero, se saca á pública subasta una dehesa titulada de los Pinares ó Quemados, sita en el término del Campillo de Arenas, partido judicial de Huelma, en la provincia de Jaen, como de unas 6.000 cuerdas de tierra, con monte bajo, coscojo y charral, poblada de pinos, con casa cortijo llamada de Tomé, con 50 fanegas de tierra de labor de segunda clase y 50 de tercera, y ha sido tasada por los peritos D. Francisco José Aguiar y D. Antonio Martínez Pantiga, en la cantidad de 6.000 escudos; y para su remate, que tendrá lugar en esta corte y en el Juzgado de Huelma, se ha señalado el día 29 del corriente, y hora de la una de su tarde.

Madrid 3 de Setiembre de 1868.—El Escribano, Joaquin Carretero.

9809

RECTIFICACION.

En la providencia del Sr. Juez especial de Hacienda de esta provincia, rectificando algunas inexactitudes relativas al paradero de varias carpetas pertenecientes á distintas corporaciones que posee la parroquia de San Ildefonso de Sevilla, publicada en la GACETA correspondiente al día 4 de este mes, se dice equivocadamente en el párrafo cuarto, línea 3.ª: *Agustin Pinedo*, en vez de *Agustin Pinelo*.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

En los diarios franceses llegados por el último correo se hace mención de los rumores alarmantes que habían circulado en París sobre temores de guerra, y que produjeron un descenso notable en los fondos públicos. *La France* dice con este motivo:

«Ayer se difundieron en la Bolsa varios rumores que parecen haber influido de una manera desagradable en la opinion, y cuya inverosimilitud hubiera podido reconocerse con un poco de reflexion.

Esos rumores parecen referirse á interpretaciones primistas dadas á ciertos artículos de periódicos, donde se ha creído ver

previsiones belicosas, cuando no podian expresar otra cosa que opiniones personales.

Aparte de que nada en la situacion justifica esos temores, estamos en el caso de afirmar que ninguno de los rumores que han corrido descansa en un fundamento sério.»

Asegúrase en las reuniones militares de Munich, segun la *Gaceta de Augsburgo*, que en el mes próximo se verificará la division del ejército bávaro en dos cuerpos de ejército, designándose á Munich y Wurtzburgo como puntos de residencia para los jefes encargados del mando de aquellos. Destinada la mencionada division á establecer mayor unidad en relacion con el sistema federal del Norte, fué ya proyectada el año anterior.

El Rey de Prusia se halla desde el día 7 en Dresde. El Rey de Sajonia, el Ministro de la Guerra, los Generales y Oficiales sajones estaban en la estacion del camino de hierro para recibir al Rey Guillermo. Una concurrencia numerosa aclamaba á los dos Soberanos. El Príncipe Real Alberto, Comandante en Jefe del cuerpo de ejército sajón, habia salido al encuentro del Rey de Prusia hasta Riessa con el objeto de presentar su informe acerca del segundo cuerpo del ejército federal.

Al mismo tiempo que Federico Guillermo empieza su segunda inspeccion militar, su Ministro de la Guerra ha dictado disposiciones encaminadas á disminuir la fuerza efectiva de la escuela militar de Spandau en 30 de Setiembre. Se conservará únicamente un depósito durante el invierno, compuesto de 13 subalternos y 115 soldados que se ocuparán en nuevos ensayos de tiro y en la confeccion de cartuchos para las maniobras del verano de 1869.

Este hecho, dice *La France*, aumenta los síntomas pacíficos.

INTERIOR.

MADRID 11 DE SETIEMBRE DE 1868.

RESEÑA DE LA INAUGURACION DE LAS OBRAS DEL MONUMENTO DE FR. LUIS DE LEON EN SALAMANCA.

Vamos á ocuparnos hoy en describir uno de esos acontecimientos que resucitan con nuevo vigor el amor patrio. Hablamos de la inauguracion de las obras del monumento que la nacion española, por excitacion del Claustro de la insigne Universidad de Salamanca, erige en aquella capital á la memoria del esclarecido patrio Fr. Luis de Leon.

Muchos años han trascurrido desde que aquel respetable cuerpo literario divigió un manifiesto á la nacion con el objeto referido, hasta el momento en que escribimos estos renglones bajo una de las impresiones más gratas de nuestra vida. Durante ellos han sido muchas y poderosas las dificultades de todo género que á la realizacion de este pensamiento han opuesto diversas vicisitudes que no es del caso recordar en estos momentos; todas empero se han allanado por el infatigable celo de las Comisiones que sucesivamente han entendido en la direccion de este asunto, secundado por el apoyo del Rector y Claustro de la Universidad, de las Autoridades provinciales y locales y de algunas personas notables de la corte, amantes de las glorias nacionales: á ellos se debe la de que hoy ha sido teatro la ciudad de Salamanca, y que es como el anuncio y precursora de la que ha de inundar á la nacion en el día de la colocacion de la estatua del Patriarca español.

Adelantadas en gran parte las obras de fundicion de la magnífica estatua de bronce y de construccion del elegante pedestal de mármoles de Granada, la Comision decidió proceder desde luego á echar los cimientos del monumento bajo la direccion del Arquitecto Sr. Secale, señalando el día 31 de los corrientes, y hora de la una de la tarde, para la ceremonia de la colocacion de la primera piedra en la plazuela llamada Patio de Escuelas menores, invitando previamente, para el mayor lucimiento del acto, á las Autoridades, corporaciones y personas notables de la capital y provincia.

Desde las primeras horas de la mañana del citado día acudian en tropel los curiosos al punto designado, á contemplar los preparativos de la fiesta. En el centro de la plazuela veíase la zanja abierta para recibir los cimientos del pedestal, y sobre ella, y suspendida de una cábría, la piedra fundamental con su correspondiente concavidad para contener los objetos acostumbrados en tales ceremonias. Desde la zanja y por una escalinata excavada en el mismo terreno se subia al estrado colocado al nivel del pavimento de la plazuela, cubierto con las alfombras de la Universidad. En él, y apoyándose sobre la puerta del monumental edificio del Hospital del Estudio, donde se encuentran hoy las oficinas de aquel establecimiento, estaba colocado al aire libre el sitio de la Presidencia; desde este y por ambos lados se extendian antiguos bancos de terciopelo bordado de oro, para contener á los convidados; otros bancos situados á la izquierda y fuera del estrado, y defendidos de los rayos del sol por un elegante toldo, servian para acomodar á las familias de los convidados y demás personas de distincion; y finalmente, la derecha de fuera del estrado, separada de este por una valla de maderos, quedó reservada para el público. Vistasas colgaduras adornaban las fachadas de las casas particulares y del citado edificio, y en los balcones del mismo se ostentaban diferentes banderas blancas, encarnadas, verdes y azules, colores distintivos de las Facultades de Teología, Derecho civil, Derecho canónico y Filosofía y Letras, que se estudian en el día en dicha Universidad.

Al anuncio del grave tañido de la campana mayor de la Universidad, reunióse la Comisión con los convidados en los salones del Rectorato y Secretaría de dicha Escuela, y llegada la hora se dirigió la comitiva á ocupar sus puestos en el estrado. Constituían la Presidencia el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Presidente de la Comisión; el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad. Junto á ella y alternando con los demás individuos de la Comisión estaban el Ilmo. Sr. Gobernador militar de la provincia, el Sr. Juez de primera instancia, el Sr. Alcalde-Corregidor, Sr. Provisor eclesiástico y las Comisiones del Cabildo Catedral, de la Diputación y Consejos provinciales, del Ayuntamiento, del Colegio de Abogados, de la Academia de Legislación y Jurisprudencia, del Colegio notarial y de otras corporaciones particulares. En lugar también preferente se hallaban individuos de la nobleza, militares de graduación, Doctores y Catedráticos de la Universidad é Instituto provincial y empleados de las diferentes carreras de Administración pública. Otras personas igualmente distinguidas, é inmenso pueblo que desde la plazuela, balcones, ventanas, azoteas y tejados anhelaban ansiosos presenciar la ceremonia, cercaban el interesante cuadro que ofrecía el patio de Escuelas menores.

Después de una sinfonía ejecutada hábilmente por la banda del Hospicio, y abierta la sesión por el Excmo. Sr. Presidente, el Vocal Secretario de la Comisión, Sr. Falcón, leyó el siguiente notable discurso:

«Excmo. Sr.: El siglo XVI ha producido á Fr. Luis de León y á Lutero, dos genios que explican por sí solos todo el misterio de aquella edad procelosa y sangrienta. Por una rara coincidencia, Fr. Luis y Lutero vestían el mismo hábito agustiniano y gustaban de los mismos estudios teológico-filosóficos. Dios, que los colocó en una misma edad, hizo de ellos dos tipos enteramente opuestos, y los arrojó en medio del tiempo para que sirvieran de enseñanza profunda á las edades futuras.

Lutero es la personificación de la soberbia humana, que no consintiendo sobre sí ninguna autoridad, atropella á todas indistintamente, y sobre los escambros que siembra por doquier, erige un trono á su propia vanidad. Lutero reproduce en el mundo la fábula gentilica de los ciclopes: quiere hacer de la razón humana el punto de apoyo para escalar el cielo, y el cielo le confunde, precipitándole en el abismo de su ignorancia.

Fr. Luis, por el contrario, es el tipo de la humildad cristiana. Pensador y filósofo, tan profundo como creyente, pone su razón al servicio de la fe, y hace de la fe católica el faro luminoso de su vida.

Lutero proclama la soberanía absoluta de la razón humana y la libertad de toda discusión; y cuando se le contradice, olvidando sus principios, devuelve denuóstos por razones y aboga en un mar de intolerancia toda discusión.

Cuando á Fr. Luis de León se le contradice, cuando se le procesa por sus opiniones, cuando se le encadena y oprime, solo tiene por respuesta para sus detractores y por venganza para sus envidiosos. . . . una palabra de generoso olvido.

Lutero, víctima de sus pasiones, es llevado por su soplo abrasador como arista que empuja el viento, y sueña con grandezas, y se envilece y degrada.

Fr. Luis, para calmar sus dolores, canta la vida del campo y sueña con las delicias de la soledad.

La palabra de Lutero enciende la guerra en media Europa y pone las armas en manos de los pueblos; la palabra de Fr. Luis cae en medio de las generaciones como rocío del cielo, y lleva la paz á las almas y el consuelo á los corazones atribulados.

Lutero baja á la tumba dejando en pól de sí ríos enteros de sangre; Fray Luis desaparece de entre los vivos dejando para recuerdo eterno sus versos llenos de unción divina y de ternura, sus libros preñados de fe religiosa, y sus obras todas cargadas de sana y profunda enseñanza.

Lutero, en fin, es el espíritu del protestantismo, inquieto, turbulento, rebelde á toda autoridad, que lleva en sus entrañas el virus de toda descomposición: Fr. Luis de León es el catolicismo santo, pacífico, tolerante y persuasivo.

Enfrente de la protesta soberbia de Lutero, nada pudo la Sabiduría Divina levantar mejor que el tipo mansísimo y tolerante de Fr. Luis. Estos son los dos agustinos que á la Providencia plugo colocar en la segunda mitad del siglo XVI.

Las obras sobreviven á los hombres. El protestantismo ha sobrevivido á Lutero por desgracia de la humanidad entera, y especialmente de una gran parte de los pueblos de Europa. A Fr. Luis de León han sobrevivido también sus obras, que se leen en todos los pueblos y se estudian y admiran en todas las generaciones.

El nombre de Fr. Luis es pronunciado en todos los tiempos, y siempre despierta en el alma de los que lo escuchan dulces movimientos de simpatía. Porque después de todo, Fr. Luis es un genio que se formó y desenvolvió en el infortunio; escuela donde se han desarrollado todos los grandes hombres. Las obras de Fr. Luis salieron de los calabozos de la Inquisición, como salió de las prisiones de Argamasilla el famoso *Quijote* que tantos días de gloria ha dado á España. ¡Benditas mil veces las prisiones que tales milagros saben obrar!

Alemania ha erigido estatuas á Lutero: España estaba en el deber de levantar también la suya á Fr. Luis. Los dos agustinos seguirán así, por providencial destino, simbolizando los genios de dos religiones y doctrinas contrarias. A nadie más que á Salamanca pertenecía de derecho la estatua de Fr. Luis. De Salamanca salieron aquellos sabios Teólogos que en el Concilio de Trento esperraron vanamente que acudiesen los herejes alemanes á sostener sus doctrinas: en Salamanca, pues, para que la cadena de la tradición no se interrumpiese, debía alzarse la estatua del que fué en vida el tipo opuesto en doctrina y ejemplo al famoso apóstol del protestantismo.

La Escuela que envió aquellos teólogos al Concilio debía elevar esa estatua al Maestro. Así lo ha comprendido el Claustro actual de Catedráticos, y yo le felicito por su noble idea, y le doy mi parabien por su feliz iniciativa.

Hagamos todos votos porque esa estatua se levante pronto, y porque to-

das las generaciones vengán á depositar al pié de ella un tributo de admiración y respeto al genio elevado, á la fe viva y tolerante, á la virtud sencilla y modesta, simbolizados en el venerable agustino Fr. Luis de León. —HE DICHO.

Concluida la lectura, con muestras de la mayor satisfacción por parte de los concurrentes, se procedió á la colocación de la primera piedra: á este efecto la Comisión, acompañada de las Autoridades y del Arquitecto de la provincia, se dirigió á la zanja; el Excmo. Sr. Presidente primeramente con un bonito palustre puso la cal del asiento, y después hizo la ceremonia de bajar la piedra, asiendo de un cordón de seda del que figuraba estar suspendida en la cámbria. Sentado el sillar, volvió la Presidencia á su puesto, y el referido Vocal Secretario leyó el acta de la inauguración, que á seguida firmaron el Presidente y demás Vocales de la Comisión, cuyo acto amenizó con sus acordes la banda referida.

Inmediatamente el Sr. Presidente introdujo en una cajita de zinc algunas monedas del corriente año; un ejemplar del manifiesto dirigido á la nación por el Claustro de Salamanca para la erección del monumento; otro del discurso leído por el Sr. Falcón; otro del *Boletín oficial* de la provincia y *Boletín de instrucción primaria de Salamanca* del mismo día; otro de la lista de los señores suscritores que han contribuido á costear los gastos del monumento, y la referida acta original. Cerrada herméticamente la cajita, se dirigió de nuevo la Comisión á la zanja para depositar aque los objetos en la cavidad de la piedra. En aquellos momentos de entusiasmo la creciente multitud se precipitó gozosa, pero con todo respeto, hasta el borde de la zanja para presenciar la colocación de los objetos mencionados. Terminada esta ceremonia, volvió á su sitio la Presidencia: los concurrentes todos se hallaban enajenados por ese embriagador é indefinible sentimiento de lo sublime que por leves momentos nos hace gustar las impresiones del infinito. . . . cuando la dulce y simpática voz del Excmo. Sr. Obispo Presidente vino á sorprenderles con una bellísima improvisación oratoria, cuya ternura, unción y elevado sentimiento religioso rebosaba en todas sus frases.

Después de este discurso tomó la palabra el Sr. Gobernador civil de la provincia, y con elegante frase y elevado estilo pronunció otro alusivo á tan solemne acto.

Finalmente, hizo uso de la palabra en acción de gracias el Sr. Rector de la Universidad, pronunciando con sentimiento elevado y emoción profunda un brillante discurso que fué escuchado con iguales muestras de aprobación que los anteriores; y siendo avanzada la hora, se levantó la sesión, retirándose la comitiva sumamente complacida entre las armonías de la música, el estruendo de los cohetes y el agradable susurro de un pueblo pacífico é ilustrado, entusiasta por sus glorias literarias.

Salamanca 31 de Agosto de 1868.

El lunes último se colocaron en la sala española del Museo nacional los dos bustos colosales de Velázquez y Murillo, jefes de nuestra escuela pictórica, recién acabados por el distinguido artista Sr. Gragera, Director del Museo de Escultura. Cuatro son ya los bustos terminados y colocados por la iniciativa del Sr. Gragera, que hace tiempo concibió la plausible idea de formar una galería completa de los artistas más notables de todos los países, cuya idea va realizando de una manera tan notable como acertada.

— La asociación de Nuestra Señora de la Aurora, establecida en la Real iglesia de San Francisco el Grande de esta corte, celebrará el domingo próximo una solemne función á su excelsa titular. A las diez de la mañana será la misa mayor con manifiesto y sermón, del que está encargado el Sr. Don Jaime Cardona, y á continuación se cantará la *Salve*, asistiendo á este religioso culto una brillante orquesta.

ANUNCIOS.

SUBDIRECCION DE LA REAL YEGUADA.—EN EL DIA 21 DEL corriente mes se venderán en pública subasta por esta Subdirección 117 arrobas y 19 libras de lana que resultan del último esquilero hecho al ganado procedente de la extinguida Real cabaña modelo, de las razas sajón y curiel, *sout-down*, *gornney mars* y *mauchams*.

El acto de la subasta se verificará á las doce de la mañana del expresado día en estas oficinas, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que han de regir en dicha licitación.

Aranjuez 10 de Setiembre de 1868.—Francisco Asensio. P.—9808

ARRIENDO DE PASTOS — SE ARRIENDAN VARIOS PASTOS en las encomiendas de Mudela y Fresnedas, cuartos de Pozoleña, Ardal, Huebras, Masezosa, Sobrante del Balletero y dehesa Capitana, provincia de Ciudad-Real; y otros en las vegas de las Puebas de Don Fadrique y Almora diel, y de Quero, provincia de Toledo.

Sobre precios y condiciones acudir á las oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Mudela, Carrera de San Jerónimo, núm. 40, Madrid, ó á sus administradores en los respectivos términos. P.—9767—1

OBRAS PÓSTUMAS DE D. LEANDRO FERNANDEZ DE MORALES, impresas de ó den y á expensas del Gobierno de S. M.; tres tomos en 8.º Véndese al precio de 30 rs. los tres volúmenes, en la librería de Don C. Bailly Baillié, Plaza del Príncipe Alfonso, núm. 8; en la de D. A. Durán, Carrera de San Jerónimo, núm. 2, y en la portería principal de la Biblioteca Nacional.

SANTOS DEL DIA.

Santos Proto y Jacinto, mártires, y San Vicente, Abad.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	709,09	11°,4	14°,2	N. N. E.	Despejado.
9 de la m.	709,65	16°,6	20°,8	S. E....	Casi despejado.
12 del día..	708,66	23°,8	29°,8	S. O....	Nubes.
3 de la t..	707,19	24°,2	30°,3	O. S. O.	Idem.
6 de la t..	706,81	20°,0	25°,0	O.....	Cubierto.
9 de la n..	707,11	18°,3	22°,9	O.....	Idem

Temperatura máxima del día.....	25°,4	31°,7
Temperatura máxima al sol.....	30°,6	38°,2
Temperatura mínima del día.....	10°,9	13°,6

Evaporación en las 24 horas..... 7,4 milímetros.
Lluvia en id. id..... Inapreciable.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 10 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	762,7	21,5	N. O....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviedo.....	763,2	20,4	S. O....	Idem..	Cubierto..	»
Coruña.....	760,6	20,8	S.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Santiago.....	763,6	18,5	S. O....	Idem..	Idem.....	»
Oporto.....	759,9	21,1	N. N. O.	Calma.	Idem.....	Bella.
Lisboa.....	760,3	19,3	N.....	Viento.	Casi cub..	»
Badajoz.....	755,4	23,0	N. E....	Brisa..	Despejado..	»
San Fern.º á 7.	763,6	22,9	E. S. E.	Idem..	Idem.....	Oleaje.
Sevilla.....	764,1	27,0	S.....	Idem..	Idem.....	»
Tarifa.....	762,3	24,3	E.....	Viento.	Idem.....	Rizada.
Granada.....	766,5	21,4	S. E....	Calma.	Idem.....	»
Alicante.....	765,9	26,6	S. E....	Brisa..	Alg.ª nube.	Tranq.
Murcia.....	765,9	24,0	S. S. O.	Calma.	Casi desp.º	»
Valencia.....	765,0	26,0	N. O....	Brisa..	Despejado..	»
Barcelona.....	764,2	24,5	S.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Zaragoza.....	760,8	24,0	S. O....	Idem..	Idem.....	»
Soria.....	760,3	23,1	S. E....	Calma.	Idem.....	»
Búrgos.....	768,5	22,0	N. O....	Idem..	Nubes.....	»
Valladolid.....	765,2	22,8	S.....	Idem..	Casi desp.º	»
Salamanca.....	765,5	20,6	S.....	Brisa..	Nubes.....	»
Madrid.....	765,0	20,8	S. E....	Calma.	Alg.ª nube.	»
Ciudad-Real..	765,5	21,0	O.....	Idem..	Cubierto..	»
Albacete.....	764,3	22,0	S. E....	Brisa..	Despejado..	»
Brest á 7.....	»	»	»	»	»	»
Bayona id....	»	»	»	»	»	»
Cette id.....	»	»	»	»	»	»
Marsella id..	»	»	»	»	»	»

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Leon y Pontevedra.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

4.225	arrobas de trigo.
1.619	idem de harina.
11.030	idem de carbon.
106	vacas, que componen 38.956 libras de peso.
701	carneros, que hacen 14.706 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,600 á 4 escudos fanega.
Trigo vendido..... 1,775 fanegas.
Precio medio..... 7,550 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 10 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-00, y 33-80 y 50 en pequeños; á plazo, 33-15, 33-00 y 32-95 fin. cor. fir
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 32-20 d.
Deuda del personal, id., 26-80.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 99-00 p.
Idem id. de la segunda serie, id., 94-15.
Acciones del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 101-50 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 65-80.
Idem id. nuevas de á 2.000 rs., id., 64-80 y 50.
Idem id. de á 2.000 rs., no publicado, 65-00 d.
Acciones del Banco de España, id., 138-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 48-90.
Paris á 8 dias vista, 5-12.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	»	1/4	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	1/2	»
Almería.....	1/2	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	par p.	»	Oviedo.....	»	1/2
Barcelona.....	»	1/2 p.	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	3/8	Pamplona.....	par d.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra....	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca.....	par d.	»
Cádiz.....	»	1/2 d.	San Sebastian..	»	1/2
Castellon.....	par.	»	Santander.....	»	1/4
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	1/4	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	»	1/8 d.	Sevilla.....	»	3/8 p.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona.....	»	1/2
Granada.....	par d.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	par.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/4
Huesca.....	»	1/4	Valladolid.....	1/4	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	»	1/4
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	»	1/4
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 9 de Setiembre.—Consolidados, 94 á 94 1/8.
Paris 9 de Setiembre.—3 por 100, á 70-45.—Exterior español, 37.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOS BUÑOS ARDERIUS.—(Plaza del Rey.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Los misterios del Parnaso.—La zarzuela bufa en dos actos El joven Telémaco.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—¡Soledad!—El gran baile cómico titulado La mascarada parisiense.—Toribio, Paco y Paquita.—El sainete nominado Las preciosas ridiculas.—El Carnaval de Versalles

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios equestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios equestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., ejecutándose Los tres trapecios.

JARDINES DE APOLO.—Hoy, á las ocho de la noche.—Las diabluras de Perico.—Maruja.—Baile.—Don Ramon.